



FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Arnas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 4 DE
NOVIEMBRE DE 2024.**

Alcalde-Presidente:

D. Miguel A. Estevan Serrano.

Concejales miembros:

D^a Anabel Fernández Romero.

D. Eduardo Orrios Senli.

D^a Marta Alquézar Fernández.

D. Javier Climent Soriano.

D^a María Belén Adán Morraja.

D. Jesús Gan Gálvez.

D^a María Milián San Nicolás.

D. Ignacio Urquizu Sancho.

D. Javier Baigorri Navarro.

D. Jorge Abril Aznar.

D^a Ana Belén Andréu Martínez.

D. Jorge Martínez Alcón.

D^a Irene Quintana Moral.

D. Joaquín Egea Serrano.

D^a Ana Belén Andréu Martínez.

D. Carlos Andréu Sanz.

D. Ramiro Domínguez Bujeda.

Interventora:

D^a Irene Soler Grau.

Secretario Actal.:

D. Silvestre Arnas Lasmarías.

Siendo las veinte horas del día cuatro de Noviembre de dos mil veinticuatro, se reúne en la Casa Consistorial, en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia y con la asistencia de las señoras y señores que se citan al margen.

Y dándose el quórum legalmente exigido queda constituido el Pleno, iniciándose la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos:

De forma previa al comienzo de la sesión, se mantiene un minuto de silencio en señal de duelo por los fallecidos y damnificados por las inundaciones producidas en la Comunidad Valenciana y otras zonas de España.

Así mismo, por el carácter político de los asuntos y por respeto a las víctimas, se retiran los puntos 9 y 10 del orden del día, que pasarán al próximo pleno ordinario que se celebre.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESION ANTERIOR DE FECHA 7 DE OCTUBRE DE 2024.

Se somete a consideración del Pleno el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2024, siendo aprobado por unanimidad.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

2.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL REPARO SUSPENSIVO 5/2024.

Se acuerda que este punto sea tratado de forma conjunta con el siguiente.

3.- APROBACIÓN RECONOCIMIENTOS EXTRAJUDICIALES DE CRÉDITO DERIVADOS DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 11/2024 Y 17/2024.

Se someten a consideración del Pleno, los dictámenes siguientes de Comisión de Hacienda de fecha 29 de Octubre de 2024:

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DEL REPARO SUSPENSIVO 5/2024. PROPUESTA DE ACUERDO.

Visto el reparo suspensivo 5/2024 formulado por la Intervención en informe FLP-2024-0286 de fecha 6 de mayo de 2024, en relación con la resolución de reconocimiento de la obligación de las facturas de la relación 140F 2024 406R por importe de 1.815,00 €.

Tramitado el procedimiento regulado en el art. 14 y 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el Órgano Gestor emite informe de fecha 03/05/2024 por lo que se ha considerado que si bien es cierto que el informe de Secretaría expone el cumplimiento de preceptos normativos y la incorrecta tramitación del expediente, se han efectuado los trabajos para los cuales se contrató el servicio y estos deben de ser abonados.

En base a lo anterior, por esta Alcaldía ha levantado el reparo suspensivo mediante Decreto de Alcaldía N° 1380/2024 de 06/05/2024.

Es por todo ello que examinada la documentación que la acompaña, de acuerdo con el art. 185 del TRLRHL y art. 60 del R.D 500/1990 y vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto en las que se adaptan, siguiendo las indicaciones del Tribunal de Cuentas desarrollado en su «Informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018» aprobado en su sesión de 22 de diciembre de 2020 se consideran Obligaciones Indebidamente adquiridas por lo que la competencia para reconocer la obligación con cargo al presupuesto 2023 es el Pleno mediante reconocimiento extrajudicial de crédito.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Visto que los gastos son nulos de Pleno derecho y/o indebidamente adquiridos y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se han realizado las prestaciones y se considera que en caso de instar la revisión de oficio por la nulidad de los gastos indebidamente adquiridos, el resultado de la indemnización de daños y perjuicios del proveedor por sus servicios prestados, y de acuerdo con la teoría del enriquecimiento injusto y por economía procesal, no sería inferior a los importes de las facturas propuestas, por lo que se propone el pago de las facturas presentadas y no la indemnización a pesar de la nulidad de las actuaciones realizadas.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina **FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Reconocer la obligación a través del Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de TERESA SANCHO VALLE con DNI 73153257D con cargo a la aplicación presupuestaria 334/22709, con el siguiente detalle:

RELACION	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
140 2024 406R	1	1.590,00 €	1.815,00 €
	SUMA EUROS	1.590,00 €	1.815,00 €

SEGUNDO.- Dar traslado a Tesorería e Intervención para su conocimiento y efectos”.

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 11/2024. PROPUESTA DE ACUERDO.

Vistas las facturas y/o gastos de gastos de contratos mayores INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS por obras, suministro de bienes y/o prestación de servicios y llevados a





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

cabo a favor de esta Entidad Local debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y comprendidas en la relación siguiente:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
187F 2024 (521R)	OFI	3	1.367,30 €	1.367,30 €
		SUMA EUROS	1.367,30 €	1.367,30 €

Vista la Resolución núm. 2667 de fecha 18 de septiembre de 2024 en la que se resuelve continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

RD 500/1990 del artículo 60.2.

Las Bases del presupuesto del ejercicio 2024

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina **FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD** la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

Nº factura	Fecha factura	Objeto del gasto	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe bruto	Importe líquido
------------	---------------	------------------	---------------------------	---------	---------------	-----------------

4

4





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

2024.0001478	A184	05/04/2024	Servicios	1532/22706	SOCYTOP S.L. SERVICIOS DE OBRA CIVIL Y TOPOGRAFIA S.L.	405,35 €	405,35 €
2024.0002068	A248	08/05/2024	Servicios	1532/22706	SOCYTOP S.L. SERVICIOS DE OBRA CIVIL Y TOPOGRAFIA S.L.	556,60 €	556,60 €
2024.0002504	A319	06/06/2024	Servicios	1532/22706	SOCYTOP S.L. SERVICIOS DE OBRA CIVIL Y TOPOGRAFIA S.L.	405,35 €	405,35 €
						1.367,30 €	1.367,30 €

“RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DERIVADO DE LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA 17/2024. PROPUESTA DE ACUERDO.

Vistas las facturas y/o gastos de gastos de contratos mayores INDEBIDAMENTE COMPROMETIDOS por obras, suministro de bienes y/o prestación de servicios y llevados a cabo a favor de esta Entidad Local debidamente conformados por los responsables de los distintos servicios, y comprendidas en la relación siguiente:

RELACION	FISCALIZACIÓN	Nº FACTURAS	IMPORTE LIQUIDO	IMPORTE PARTIDA
315F 2024 (827R)	OFI	2	7.465,70 €	7.465,70 €
	SUMA EUROS	2	7.465,70 €	7.465,70 €

Vista la Resolución en la que se resuelve convalidar la omisión de la **función interventora 17/2024** de la relación de facturas y continuar con el procedimiento del reconocimiento de obligaciones mediante la aprobación de un reconocimiento extrajudicial de crédito (REC), así como los informes existentes en dicho expediente, procede iniciar la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito de estas obligaciones.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

La aprobación del REC en ningún caso corrige los defectos del expediente. Su finalidad es únicamente la imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las correspondientes responsabilidades por haberse utilizado gastos sin consignación presupuestaria y/o sin cobertura contractual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

RD 500/1990 del artículo 60.2.

Las Bases del presupuesto del ejercicio 2024

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina **FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD** la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las siguientes obligaciones:

Reg Fra	Nº. factura	Fecha factura	Objeto del gasto	Aplicación presupuestaria	Tercero	Importe bruto	Descuento	Importe líquido
2024.0003260	A7	11/07/2024	Servicios	342 -22799	DO SPORT PROYECTOS DEPORTIVOS, S.L.U.	1.585,10 €	0,00 €	1.585,10 €
2024.0004004	S032024/S03/209	29/08/2024	Servicios	342 -22799	ATADI EMPLEO, S.L.U.	5.880,60 €	0,00 €	5.880,60 €
						7.465,70 €	0,00 €	7.465,70 €

D. Javier Baigorri interviene para precisar que las omisiones de la función interventora son un clásico que se viene produciendo y que obedecen a facturas recurrentes que, por algunas circunstancias, el procedimiento de contratación tramitado, no ha sido el correcto.

Señala que la correspondiente a servicios de cultura, será la última, ya que se ha resuelto este problema y esperando que la de Socytop esté próxima también a finalizar, reconociendo que se trata de servicios debidamente prestados y, por tanto, los proveedores, deben de cobrar.

Dª Anabel Fernández, afirma que la prestación de servicios en el área de cultura es la última factura y respecto de Socytop es posible que quede todavía alguna pendiente por tratarse de trabajos que no pueden planificarse.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Pasan los asuntos a votación, siendo aprobados por unanimidad (17 votos a favor), tanto el REC derivado del reparo suspensivo 5/2024, como los reconocimientos extrajudiciales de crédito derivados de las OFI 11/2024 y 17/2024.

4.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 23/2024.

Se somete a consideración del Pleno, el dictamen siguiente de Comisión de Hacienda de fecha 29 de Octubre de 2024:

“MODIFICACION PRESUPUESTARIA 23/2024 PROPUESTA DE ACUERDO.

Por esta Alcaldía se plantea la necesidad de realizar una serie de gastos específicos y determinados que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el presupuesto del ejercicio corriente o el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio corriente resulta insuficiente y siendo éstos no susceptibles de ampliación.

La presente modificación de crédito tiene como finalidad financiar los gastos de:

- Para realizar alguna pequeña obra en los colegios por un importe aproximado de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 321/63200.
- Para dotar de crédito al departamento de fiestas para asumir mediante reconocimiento extrajudicial de crédito facturas y gastos adquiridos sin crédito y para dotar de crédito de los gastos de lo que resta de año por importe de 59.782,69 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3380/22709.
- Para crear la aplicación presupuestaria de la aportación de la Ruta del Tambor y del Bombo 2024 por importe de 2.131,89 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3347/48906.
- Para dotar de crédito para financiar las gratificaciones de la policía local y de la brigada de las meses de agosto y septiembre de 2024 (Moto GP, Fiestas Patronales y SuperBikes) por un importe aproximado de 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 132/15100.

Por otro lado se propone desistir del gasto plurianual vinculado a las obras de la Fase II de restauración y adecuación de la Lonja por un importe total de 2.347.037,00 €, financiado parcialmente por la subvención del 2% Cultural de ayudas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que el Ayuntamiento de Alcañiz se había comprometido a financiar como gasto plurianual de 352.055,55 € del ejercicio 2024 y 821.462,95 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en los art. 49 y siguientes del Real Decreto 500/1990, y en relación con lo anterior, y visto que se ha concedido al Ayuntamiento de Alcañiz una subvención dentro del programa de mejora de la competitividad y de dinamización de la Secretaria de Estado de Turismo del Patrimonio Histórico una subvención





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

por importe de 2.347.037,00 € para financiar el 100,00% del proyecto de Restauración y adecuación del conjunto Lonja-Casa consistorial, se propone dar de baja por anulación los 352.055,55 € presupuestados inicialmente con cargo a la aplicación presupuestaria 334/63200 del ejercicio 2024 y financiados con una previsión de ingresos del mismo importe con cargo a la aplicación de ingresos 75080 por una posible subvención de del FITE de la que finalmente se desistió.

Puede darse de baja por anulación ya que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio al haberse obtenido una subvención para financiar el 100,00% del proyecto de Restauración y adecuación del conjunto Lonja-Casa consistorial.

Vista la Memoria del Concejal Delegado de Hacienda y Cuentas en la que se justifica la tramitación de una modificación presupuestaria de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con baja por anulación en otras aplicaciones presupuestarias y de bajas por anulación.

Visto lo establecido en el Art. 165, 168, 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y los artículos 35 a 38 y 49 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación, con los votos a favor de PP, PAR, Teruel Existe y VOX, así como la abstención de PSOE e IU-GANAR ALCAÑIZ la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 23/2024, por importe de 123.914,58 € financiado con baja por anulación en otras aplicaciones presupuestarias en los siguientes términos:

- Modif. 23.A):

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
321	63200	INVERSION REPOSICIÓN	0,00 €	10.000,00 €	12.000,00 €	22.000,00 €





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

		EDIFICIOS EDUCACIÓN				
165	22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA AAPP	350.000,00 €	-30.010,00 €	-12.000,00 €	307.990,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS					0,00 €	

- Modif. 23.B):

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
3380	22709	OTROS TRABAJOS OTRAS EMPRESAS FIESTAS	80.000,00 €	0,00 €	59.782,69 €	139.782,69 €
23100	62300	INVERSION INST. TECNICAS PARTICIPACION CIUDADANA	15.000,00 €	0,00 €	-15.000,00 €	0,00 €
132	46200	SUBV. NOM. AYUNT CESION POLICIA	0,00 €	4.800,00 €	-4.800,00 €	0,00 €
1532	78019	SUBV. NOM. COM. PROP PAOLA BLASCO	8.500,00 €	0,00 €	-8.500,00 €	0,00 €
160	62900	INVERSION INF. SANEAMIENTO AGUA	55.000,00 €	15.444,14 €	-26.482,69 €	43.961,45 €
336	78015	SUBV. NOM. COFRADIA NAZARENO-COLEGIATA	3.000,00 €	0,00 €	-3.000,00 €	0,00 €
336	78921	SUBV. NOM.	2.000,00 €	0,00 €	-2.000,00 €	0,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS					0,00 €	

- Modif. 23.C):

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
3347	48906	APORTACION RUTA DEL TAMBOR Y DEL BOMBO 2024	0,00 €	0,00 €	2.131,89 €	2.131,89 €
342	22110	SUM PRODUCTOS QUIMICOS DEPORTES	45.000,00 €	-4.000,00 €	-2.131,89 €	38.868,11 €

9

9





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

TOTAL MODIFICACION DE GASTOS			0,00 €	
-------------------------------------	--	--	---------------	--

- Modif. 23.D):

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
132	15100	GRATIFICACIONES POLICIA	50.000,00 €	0,00 €	50.000,00 €	100.000,00 €
920	50000	FONDO DE CONTINGECIA	50.000,00 €	0,00 €	-50.000,00 €	0,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS					0,00 €	

- Modif. 23.E):

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
334	63200	INVERSION REP. EDIFICIOS CULTURA	357.055,55 €	-5.000,00 €	-334.804,50 €	17.251,05 €
334	62500	INVERSION MOBILIARIO CULTURA	1.000,00 €	9.000,00 €	-7.251,05 €	2.748,95 €
334	62300	INVERSION INST. TECNICAS Y MAQ CULTURA	10.000,00 €	30.000,00 €	-10.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL MODIFICACION DE GASTOS					352.055,55 €	

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Previsión inicial	Modificaciones	Transferencia	Total presupuesto
	75080	OTRAS SUBVENCIONES DE CAPITAL DGA	866.750,32 €	90.000,00 €	-352.055,55 €	604.694,77 €
TOTAL MODIFICACION DE INGRESOS					0,00 €	

SEGUNDO: Desistir del gasto plurianual vinculado a las obras de la Fase II de restauración y adecuación de la Lonja por un importe total de 2.347.037,00 €, financiado parcialmente por la subvención del 2% Cultural de ayudas del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y que el Ayuntamiento de Alcañiz se había comprometido a financiar como gasto plurianual de 352.055,55 € del ejercicio 2024 y 821.462,95 € con cargo al presupuesto del ejercicio 2025.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

TERCERO: Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, para el trámite de información pública, durante un periodo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 del TRLRHL, y en el supuesto de no producirse reclamaciones en el plazo señalado, el acuerdo de modificación del Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado por esta Corporación.

CUARTO: Comunicar este acuerdo, una vez aprobado definitivamente, a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a la Sección de Coordinación con las Haciendas Locales del Ministerio de Económica y Hacienda.

QUINTO: Modificar el anexo de inversiones y el Plan estratégico de Subvenciones del ejercicio”.

D^a María Milián toma la palabra para anunciar su voto afirmativo, una vez resueltas las dudas que se formularon en el seno de la Comisión de Hacienda.

D. Carlos Andréu, considera muy positivo el cambio de la subvención que ha sido concedida para remodelar la Casa Consistorial y Lonja.

D. Joaquín Egea, recuerda que manifestó su voto a favor de esta aprobación inicial de la modificación presupuestaria.

D. Javier Baigorri, mantiene el sentido del voto emitido en el seno de la Comisión de Hacienda, ratificando lo allí expuesto, mostrando disconformidad con algunas partidas, como puede ser gratificaciones por servicios prestados, ya que parece que se quiere volver al modelo anterior de importantes gratificaciones (cuando era Alcalde Sr. Suso), considerando que no es la manera adecuada de proceder, sin perjuicio de que las obligaciones contraídas deben de ser abonadas, siendo éste el fundamento de su abstención.

D^a Anabel Fernández precisa que el importe de 50.000 €, no lo es en exclusiva para atender gratificaciones sino para abonar gastos por cotizaciones a la seguridad social derivados de la regularización del contrato laboral de la Sra. Sancho.

En cuanto a la partida de 12.000 € para reparaciones en colegios, espera que sólo sea necesario gastar aproximadamente 6.000 €.

Pasa el asunto a votación, siendo aprobado por 11 votos a favor (PP, PAR, VOX, Teruel Existe y Ganar Alcañiz-IU) y 6 abstenciones (PSOE).

5.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZAS FISCALES EJERCICIO 2025.

Se somete a consideración del Pleno, el dictamen siguiente de Comisión de Hacienda de fecha 29 de Octubre de 2024:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

“MODIFICACION OOFF 2025.- PROPUESTA DE ACUERDO.

La propuesta de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras del Impuestos, Tasas y Precios Públicos, circunscribe al régimen jurídico de aprobación de ordenanzas fiscales establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que prevé, asimismo, la posibilidad de que las mismas sean modificadas, por lo que la Concejalía de Hacienda propone las siguientes modificaciones de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025.

1.- Actualización general con el IPC de agosto, 2,3 %, para **tasas y precios públicos**, excepto los siguientes:

- aprovechamiento de pastos
- autobús
- zona azul
- escuela de música (las tarifas serán para curso escolar en lugar de año natural)
- tasa por recogida de basuras, que tiene más incremento para ajustarla a los costes del servicio.

2.- En materia de impuestos:

- No se modifica el IAE.
- En IIVTNU, IBI e ICIO se aclaran las bonificaciones pero no se modifican los tipos.
- El IVTM se actualiza al IPC excepto las tarifas D) Tractores y E) Remolques y semiremolques que se incrementan 1,15 %.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina **FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno de la Corporación, **con los votos a favor de PP, PAR, Teruel Existe y VOX, así como la abstención de PSOE y el voto en contra de IU-GANAR ALCANIZ**, la adopción del siguiente acuerdo:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

PRIMERO.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Alcañiz para el ejercicio 2025 según el siguiente detalle:

Nº 30.- Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Se modifica el artículo 4º, quedando redactado como sigue:

Artículo 4.-Beneficios Fiscales.

A) Exenciones.

1. Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) del punto anterior, será preciso que concurren las siguientes condiciones:

- El importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos 10 años es superior al 30 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.
- Dichas obras de rehabilitación han sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

2. Asimismo están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las Entidades locales, a las que pertenece este Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las Entidades de Derecho público de análogo carácter de la Comunidad Autónoma y de dichas Entidades Locales.
- b) Este Municipio y las Entidades locales integradas o en las que se integre y sus respectivas Entidades de Derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las entidades definidas en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la mencionada Ley.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.
- f) La Cruz Roja Española.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

h) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos hipotecarios.

3. Asimismo estarán exentas las transmisiones de vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

A estos efectos de considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

La exención tendrá carácter rogado y será concedida por Alcaldía, previa justificación de los extremos recogidos en el párrafo anterior.

B) Bonificaciones:

1. Se concederá una **bonificación del 90%** en la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes de primer grado y adoptados, los cónyuges y los ascendientes de primer grado y adoptantes.

2. **Bonificación del 95 por ciento** de la cuota íntegra del impuesto en las transmisiones de vivienda habitual del causante realizada a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

3. Se concederá una **bonificación del 90%** de la cuota del impuesto a las transmisiones de locales afectos a actividades empresariales o profesionales, ejercida a título individual por causa de muerte a favor del cónyuge, descendientes o ascendientes y adoptantes cualquiera que fuera su grado.

Para que esta bonificación sea definitiva la persona adquirente tiene que mantener el bien en su patrimonio, así como continuar la actividad durante cinco años siguientes a la muerte del causante, existiendo la excepción de que la persona adquirente fallezca dentro de ese plazo en cuyo caso la bonificación se entenderá definitiva independientemente del tiempo transcurrido.

Las bonificaciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 de las bonificaciones tendrán carácter rogado y serán concedidas por Alcaldía, previa justificación de los extremos recogidos en el párrafo anterior.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Nº 31.- Impuesto sobre CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Se modifican los artículos 9º, 10º, 11º, 12º y 13º, quedando redactados como sigue:

Artículo 9. Bonificaciones por interés medioambiental reguladas con carácter general en la letra b) apartado 2 del art. 103 del TRLRHL.

Se establece una bonificación del 75% a favor de las construcciones, instalaciones u obras de uso residencial en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente.

La bonificación se calculará respecto al importe de las instalaciones, construcciones u obras que estén directamente relacionadas con el concepto de la bonificación.

Se excluyen de esta bonificación aquellas instalaciones que resulten obligadas según la normativa vigente.

Artículo 10. Bonificaciones relativas a viviendas de protección oficial reguladas con carácter general en la letra d) apartado 2 del art. 103 del TRLRHL.

Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.

Artículo 11. Bonificaciones para actuaciones que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados reguladas con carácter general en la letra e) apartado 2 del art. 103 del TRLRHL.

1. Se establece una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.
2. Para poder gozar de esta bonificación se deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a. Acreditar una discapacidad de al menos un 33%, presentando el certificado o resolución de concesión de la discapacidad otorgada por el órgano competente.
 - b. Acreditar la residencia habitual de la persona discapacitada en el inmueble objeto de la construcción, instalación u obra.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

c. Acreditar que las construcciones, instalaciones u obras se corresponden con las nuevas prestaciones de acceso y habitabilidad del inmueble.

3. La bonificación se calculará respecto al importe de las instalaciones, construcciones u obras que estén directamente relacionadas con el concepto de la bonificación.

4.- Se excluyen de esta bonificación aquellas instalaciones que resulten obligadas según la normativa vigente.

Artículo 12. Bonificaciones para la instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos reguladas con carácter general en la letra f) apartado 2 del art. 103 del TRLRHL.

Una bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

La bonificación se calculará respecto al importe de las instalaciones, construcciones u obras que estén directamente relacionadas con el concepto de la bonificación.

Artículo 13. Límites.

El presupuesto de ejecución material de la obra sobre la que se solicita bonificación deberá ser superior a 6.000 €.

El importe de las bonificaciones aplicadas no podrá superar, en ningún caso, el importe de 50.000 € sin perjuicio de que en supuestos especiales debidamente motivados se pueda incrementar este importe.

Nº 32.- Impuesto sobre BIENES INMUEBLES

Se modifica el artículo 11.4, se suprime el último párrafo añadiéndose como artículo 11.10, quedando redactados como sigue:

Artículo 11. Bonificaciones

4. Los sujetos pasivos que conforme a la normativa vigente ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto tendrán derecho a una bonificación del 70% en la cuota íntegra del mismo correspondiente al inmueble que constituya la vivienda habitual de la familia, entendiéndose por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el padrón municipal de habitantes.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

De la misma forma obtendrán una bonificación en la cuota del 90% las familias numerosas de carácter especial (5 o más hijos).

Requisitos:

- Los miembros de la unidad familiar sean titulares únicamente de la vivienda que constituya la vivienda habitual de la familia y, en su caso, de garaje y trastero anejos.
- La vivienda tenga un valor catastral inferior a 60.000 euros.
- La totalidad de sus miembros figuren inscritos en el padrón municipal de habitantes en el domicilio familiar a fecha de devengo del impuesto.

Documentación a presentar junto con la solicitud:

- Título vigente de familia numerosa, o familia numerosa de carácter especial, expedido por la Administración competente.
 - Copia del recibo anual del IBI o documento que permita identificar de manera indubitada la ubicación y descripción del bien inmueble, incluida la referencia catastral.
 - Declaración de la renta, o en su defecto, certificado negativo de declaración, referida a los ingresos de la unidad familiar. En caso de certificación negativa se aportará declaración de que los miembros de la unidad familiar no son propietarios de más de un inmueble.
- Esta bonificación, que tendrá carácter rogado, se concederá por un período de vigencia de un año.

10. Las bonificaciones previstas en este artículo, excepto las del apartado 9, serán de carácter rogado por el contribuyente. La solicitud de las mismas deberá realizarse antes del día 28 de febrero del año del periodo impositivo. Para su concesión, será requisito imprescindible que el solicitante (y en su caso, su unidad familiar) se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Nº 33.- Impuesto sobre VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifican los artículos 4º, 5º y 6º, quedando redactados como sigue:

Artículo 4º.-Beneficios fiscales de concesión obligatoria

1. Estarán exentos de este impuesto:
 - 1.1. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o seguridad ciudadana.
 - 1.2. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Los vehículos de organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
 - 1.3. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

- 1.4. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- 1.5. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Estarán exentos los vehículos matriculados a nombre de discapacitados para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Documentación a presentar junto con la solicitud de exención:

- 1.5.1. - Permiso de circulación del vehículo.
- 1.5.2. - Ficha técnica.
- 1.5.3. - Acreditación de que el titular del vehículo es persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 mediante resolución o certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente.
- 1.5.4. - Declaración del titular discapacitado de que el vehículo se destinará a su uso exclusivo. La falsedad o inexactitud en la manifestación efectuada constituirá infracción grave de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- 1.5.5. - Declaración del titular discapacitado de que no tiene reconocida la exención para otro vehículo de su propiedad.
- 1.6. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- 1.7. Los tractores, remolques, semiremolques y maquinaria agrícola.

Documentación a presentar junto con la solicitud de exención:

- 1.7.1. Permiso de circulación del vehículo.
 - 1.7.2. Ficha técnica.
 - 1.7.3. Cartilla de Inspección Agrícola o Certificado de inscripción en el Registro de Maquinaria Agrícola.
2. Declarada la exención por el Ayuntamiento, se expedirá un documento que acredite su concesión. La exención será aplicable para el siguiente devengo del impuesto desde la fecha de la Resolución por la que se concede el beneficio fiscal, excepto la recogida en el apartado 1.7. que tendrá efectos en el mismo ejercicio.

Artículo 5º.-Beneficios fiscales de concesión potestativa

- 1.- Gozarán de una bonificación del 100 % los vehículos históricos a los que se refiere el artículo 2 del Reglamento de Vehículos Históricos (R.D. 892/2024 de 10 de septiembre).

Documentación a presentar junto con la solicitud de bonificación:

- a. Seguro obligatorio: provisto del mismo y al corriente de pago.
- b. Inspección Técnica de Vehículos: al día y con informe favorable.
- c. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: pagado el del ejercicio anterior a la bonificación.
- d. Titoralidad de otro vehículo domiciliado fiscalmente en Alcañiz: el titular del vehículo objeto de bonificación debe ser también titular de otro vehículo no clásico, histórico ni de colección, con antigüedad inferior a 25 años, y que cumpla con los requisitos legales para circular (seguro vigente,





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

- Inspección Técnica de Vehículos actualizada, documentación al día e Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica al día).
- e. Certificado de la catalogación como vehículo histórico emitido por la Dirección General de Tráfico.

2.- Gozarán de una bonificación del 75 % los vehículos que tengan una antigüedad superior a 25 años. La antigüedad del vehículo se computará desde la fecha de su fabricación; si ésta no se conoce, se tomará como tal la de su matriculación, o, si falta, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Documentación a presentar junto con la solicitud de bonificación:

- a.- Seguro obligatorio: provisto del mismo y al corriente de pago.
- b.- Inspección Técnica de Vehículos: al día y con informe favorable.
- c.- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: pagado el del ejercicio anterior a la bonificación.
- d.- Titularidad de otro vehículo domiciliado fiscalmente en Alcañiz: el titular del vehículo objeto de bonificación debe ser también titular de otro vehículo no clásico, histórico ni de colección, con antigüedad inferior a 25 años, y que cumpla con los requisitos legales para circular (seguro vigente, Inspección Técnica de Vehículos actualizada, documentación al día e Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica al día).

3.- Bonificaciones en atención a la baja contaminación del medio ambiente de acuerdo con la clasificación establecida por la Dirección General de Tráfico, que no tendrán carácter acumulativo:

- a.- Cero emisiones: 75 % de bonificación durante 5 años contados desde el siguiente a su matriculación, para los vehículos clasificados como:
- I. Vehículo eléctrico de batería (BEV).
 - II. Vehículo eléctrico de autonomía extendida (REEV).
 - III. Vehículos de hidrógeno (HICEV).
 - IV. Vehículo eléctrico híbrido enchufable (PHEV) con una autonomía mínima de 40 kilómetros o vehículos de pila combustible.
- b.- ECO: 50 % de bonificación durante 5 años contados desde el siguiente a su matriculación, para los vehículos clasificados como:
- I. Vehículos híbridos enchufables con autonomía < 40 km.
 - II. Vehículos híbridos no enchufables (HEV).
 - III. Vehículos propulsados por gas natural.
 - IV. Vehículos propulsados por gas natural comprimido (GNC) o gas licuado del petróleo (GLP).

Documentación a presentar junto con la solicitud de bonificación:

1. Permiso de circulación de vehículo.
2. Inspección Técnica de Vehículos.

4.- Las bonificaciones establecidas en este artículo tendrán carácter rogado y serán concedidas por Alcaldía previa acreditación y comprobación de los requisitos establecidos para su





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

concesión. La bonificación será aplicable para el siguiente devengo del impuesto desde la fecha de la Resolución por la que se concede el beneficio fiscal.

Artículo 6º.-Cuota Tributaria

Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas de los siguientes coeficientes:

- del 1,72 en la tarifa A1 de Turismos y tarifas F3 a F6 de Ciclomotores
- del 1,68 en las tarifas A2 y A3 de Turismos
- del 1,81 en las tarifas A4 y A5 de Turismos
- del 1,46 en las tarifas B de Autobuses y C de Camiones
- del 1,44 en las tarifas D de Tractores
- del 1,52 en las tarifas E de Remolques y Semirremolques
- del 1,73 en las tarifas F1 y F2 de Ciclomotores

Estos coeficientes se aplicarán aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

1. Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior, se han de satisfacer son las siguientes:

Potencia y clase de vehículo	Cuota €
A) TURISMOS	
A1 de menos de 8 caballos fiscales	21,76
A2 de 8 hasta 11,99 caballos fiscales	57,20
A3 de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	120,76
A4 de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	162,32
A5 de más de 20 caballos fiscales	202,88
B) AUTOBUSES	
B1 de menos de 21 plazas	121,36
B2 de 21 a 50 plazas	172,84
B3 de más de 50 plazas	216,08
C) CAMIONES	
C1 de menos de 1.000 kilogramos de carga útil	61,60
C2 de 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	121,36
C3 de más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	172,84
C4 de más de 9.999 kilogramos de carga útil	216,08
D) TRACTORES	
D1 de menos de 16 caballos fiscales	25,48





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

D2 de 16 a 25 caballos fiscales	40,04
D3 de más de 25 caballos fiscales	120,08
E) REMOLQUES y SEMIRREMOLQUES	
E1 de menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	26,84
E2 de 1000 a 2.999 kilogramos de carga útil	41,62
E3 de más de 2.999 kilogramos de carga útil	124,86
F) CICLOMOTORES	
F1 Ciclomotores	7,64
F2 Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	7,64
F3 Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm ³	13,04
F4 Motocicletas de más de 250 hasta 500 cm ³	26,08
F5 Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cm ³	52,16
F6 Motocicletas de más de 1.000 cm ³	104,28

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Salvo determinación legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

2. Los vehículos mixtos tributarán como turismos de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

- Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, incluido el conductor, tributará como autobús.
- Si en el vehículo el número de los asientos efectivamente instalados, con carácter permanente, no exceda de la mitad de su capacidad, excluido el conductor, tributará como camión.

Nº 2.- TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Se modifica el artículo 5º, quedando redactado como sigue:

Artículo 5º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1. Concesión y expedición de licencias

Taxis	307,73
Automóviles de alquiler sin chófer	180,39
Automóviles de alquiler con chófer	307,67





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

EPÍGRAFE 2. Sustitución de vehículos

En caso de cambio del vehículo se abonará el 20 por ciento de la tasa.

EPÍGRAFE 3. Mantenimiento de licencia

Taxis	10,00
Automóviles de alquiler sin chófer	20,00
Automóviles de alquiler con chófer	40,00

Nº 3.- TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Se modifican los artículos 5º y 6º, quedando redactados como sigue:

Artículo 5º.- Beneficios Fiscales

Bonificación por adhesión al servicio de recogida selectiva de materia orgánica.

Las viviendas y las actividades grandes generadores de residuos orgánicos, podrán tener bonificada la tasa por recogida de basuras en un 10 % si se adhieren al servicio de recogida separada de materia orgánica, y realizan correctamente la aportación de dichos residuos orgánicos. La concesión y aplicación de la bonificación se hará efectiva a trimestre vencido, una vez comprobadas dichas aportaciones.

El mecanismo de control de las aportaciones será el siguiente:

- **Viviendas:** Los contenedores están equipados con cerraduras inteligentes con apertura mediante una tarjeta que será facilitada a cada usuario cuando se adhiera al servicio. A través de este sistema se controlarán las aportaciones realizadas. Se realizarán caracterizaciones periódicas de los residuos depositados en los contenedores para el control de impropios.
- **Grandes generadores:** Se dotará a los grandes generadores de un cubo o contenedor adecuado a sus necesidades, equipado con TAG identificador, se registrará el peso y la presencia de impropios en cada recogida para posterior análisis.

Para la aplicación de esta bonificación se estará a lo dispuesto por la ordenanza medioambiental nº 2 de Residuos y limpieza viaria.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

Nº	TIPO	SEMESTRAL	SEMESTRAL
		Tarifa fca	Recogida cartón comercial
1	Viviendas y despachos profesionales en planta, calles A y B, Valmuel y Puig-Moreno	41,68	
2	Viviendas en calles C	41,68	





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

3	Oficinas y despachos en bajos	41,68	
5	Talleres	47,64	
6	Bancos	333,41	
8	Bares y cafeterías de menos de 50 personas de aforo	217,84	
9	Hoteles y pensiones hasta 15 habitaciones	247,34	
10	Restaurantes hasta 50 personas de aforo	867,59	
11	Hoteles y pensiones de entre 15 y 75 habitaciones	368,40	
12	Restaurantes de entre 50 y 100 personas de aforo	1231,05	
13	Grandes superficies de más de 500m2	9921,91	
14	Resto Industria y Comercio.	47,64	43,63
15	Hospitales	19843,76	
16	Centros de Salud	1244,74	
17	Carnicerías y pescaderías	333,41	43,63
18	Academias	166,67	
19	Centros escolares	333,41	
21	Supermercados < 200m2	634,99	
22	Supermercados > 200m2 y < 500 m2	3797,82	
23	Locales sin actividad (no sujetos locales de menos de 25 m ² de superficie con uso exclusivo de garaje-estacionamiento)	10,00	
24	Centros médicos y mutuas	500,08	
25	Bares y cafeterías de más de 50 personas de aforo	344,75	
26	Hoteles y pensiones de entre 75 y 150 habitaciones	454,52	
27	Hoteles de más de 150 habitaciones	734,40	
28	Restaurantes de más de 100 personas de aforo	1538,82	
29	Pubs	149,37	

Nº 4.- TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifican los artículos 6º y 8º, quedando redactados como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

EPÍGRAFE 1. Asignación de sepulturas y nichos.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

A) Nichos

1ª fila desde el suelo	860,74
2ª “ “	860,74
3ª “ “	860,74
4ª “ “	488,77
5ª “ “	339,36
Columbarios	235,04
Barrios de Valmuel y Puigmoreno	557,11

B) Sepulturas en tierra

a) Concesión a 20 años en el sector que señale el Ayuntamiento (podrá inhumarse un cadáver con los restos de otro)	579,27
b) Sepultura temporal no renovable adultos	28,92

Notas:

Cuando los nichos y sepulturas en tierra se reserven, es decir, su titularidad se adquiera no en función de un fallecimiento ya ocurrido sino en previsión de un óbito futuro, se aplicará un aumento del 50% sobre las tarifas ordinarias, excepto en el caso de segundas concesiones.

Las concesiones serán de 20 años, renovables por 5 años con el pago de un porcentaje del precio del nichos o sepultura en tierra en el año actual de la renovación, que será:

- 15 % en el caso de 1ª renovación
- 10 % a partir de 2ª renovación y sucesivas

Si el titular de la concesión lo solicita expresamente, podrá renovarse la vigencia de la concesión por un periodo superior a 5 años, que no podrá exceder del plazo inicial de la concesión de 20 años, y cuyo pago se realizará mediante liquidación tributaria notificada al interesado.

En caso de no abonarse la tasa de renovación la titularidad del nicho revertirá al Ayuntamiento, quien podrá efectuar nueva concesión a 20 años.

Nichos que contengan caja de cinc, no se permite una 2ª inhumación.

En el caso de nichos que sean objeto de una segunda concesión se aplicará una reducción del 50% de la tarifa del año en curso.

EPÍGRAFE 2. ASIGNACIÓN DE MAUSOLEOS Y PANTEONES.

Panteones construidos 8.598,28

Panteones (a 50 años) por m² de terreno, la asignación se realizará por orden de petición 221,17

EPÍGRAFE 3. Permisos de construcción de mausoleos y panteones.

A) Mausoleos

24

2





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Se entiende por mausoleo el monumento funerario construido sobre una o más sepulturas en tierra, de mayor importancia ornamental o tamaño que las lápidas.

1. Construcción: 10% del coste total del mismo, incluidos los elementos de ornato.

Cuota mínima por cada sepultura que cubra. 40,50

2. Reforma o ampliación y colocación de elementos de ornato: 10 % del coste total de la modificación.

Cuota mínima por cada sepultura que cubra. 40,50

3. Por cada inscripción nominal después de la 1ª. 14,43

B) Panteones.

1. Serán de cuenta del adquirente la construcción y mantenimiento del panteón.

Para la construcción del panteón el adquirente del terreno presentará croquis y diseño del mismo, y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales, podrá ser autorizado y contemplará tanto medidas técnicas como las de policía sanitaria mortuorias.

2. Reforma o ampliación y colocación de elementos de ornato: 10% del coste total de la modificación

Cuota mínima por cada panteón. 131,21

3. Por cada inscripción nominal después de la 1ª. 40,53

EPÍGRAFE 4. Colocación de lápidas, verjas y adornos.

A) Nichos

Por cada lápida en el hueco de 1 nicho. 24,46

Si la lápida o forro ocupa 1 nicho. 28,97

Si la lápida o forro ocupa 2 nichos. 56,08

“ “ “ “ 3 nichos. 79,91

Se pagará el 60% de los derechos establecidos para la colocación de lápidas cuando en la lápida vieja se grave una nueva inscripción.

Las lápidas y demás elementos de ornato no podrán sobresalir más de 15 cms, de la línea de fachada.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Las tasas recogidas en la ordenanza municipal se refieren a la autorización municipal para colocar la lápida.

La retirada y colocación de las lápidas en caso de inhumación, traslado o exhumación será a cargo de los particulares.

En caso de que el particular quiera que se realice por parte del personal de este Ayuntamiento, deberá comunicarlo y abonar el cargo correspondiente; su precio será:

lápida sencilla	57,63
lápida doble	86,22
La retirada de lápidas, por exhumación, dejando el nicho libre la tarifa será la siguiente:	
lápida sencilla	28,81
lápida doble	43,11

B) Sepulturas en tierra.

1. Cruces.

Por una cruz sencilla de cualquier material (excepto madera) sin zócalo.	6,95
Por una cruz de cualquier material con zócalo cuya dimensión mayor en la base no sobrepase los treinta centímetros.	13,53
Por una cruz de cualquier material con zócalo cuya dimensión mayor en la base excediendo de los treinta centímetros no sobrepase los cincuenta centímetros.	21,11

La altura total de estas cruces no será nunca superior a los 0'50 metros.

Las cruces cuyas dimensiones de altura o zócalos sean superiores a las fijadas, se considerarán mausoleos y pagarán por la tarifa correspondiente a los mismos.

2. Lápidas

Por una lápida sencilla sobre la sepultura, sin zócalos, cuya dimensión mayor no sobrepase 1 m ²	8,16
Por una lápida sencilla sobre la sepultura, sin zócalos, cuya dimensión sea superior a 1 m ²	16,13
Por una lápida cuya dimensión sea superior a 1 m ² y zócalo cuya altura no sobrepase los 30 cm.	24,40





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

En todos los casos se pagarán tantas cuotas como sepulturas cubra la lápida correspondiente. Cuando en una lápida vieja se grabe una nueva inscripción se pagará el 60% de los derechos establecidos para la colocación de la nueva.

3. Cerramientos

Por cerrar una sepultura con pilones, u otros elementos sencillos pero permanentes. 6,84

C) Sepulturas en tierra temporales, no renovables.

En cada sepultura el sepulturero colocará, inmediatamente después del entierro, una cruz sencilla, que será retirada cuando la familia del difunto coloque lápida o cruz a sus expensas.

EPÍGRAFE 5. Transmisiones.

Con el fin de garantizar el cuidado y conservación de nichos, panteones y sepulturas en tierra, una vez concedidos, el derecho se transmitirá a los herederos directos de la propia familia con el sólo trámite de presentar el correspondiente título en las oficinas municipales, a fin de verificar las anotaciones oportunas.

Excepto en los casos indicados en el párrafo anterior, para transmitir la titularidad de un nicho, panteón o sepultura en tierra, una vez concedidos, será condición indispensable que la sepultura de que se trate se halle desocupada con treinta días de antelación.

Las transmisiones en los casos de herencia, estarán exentas del abono de derechos.

En los demás casos devengarán los siguientes:

Nichos: el 20% de las tarifas aplicadas a la concesión a 20 años.

Panteones: el 50% de las tarifas aplicadas.

Sepulturas en tierra: el 20% de las tarifas aplicadas a la concesión a 20 años.

EPÍGRAFE 6 Inhumaciones.

A) Nichos

Por cada inhumación 33,85

Por 2ª inhumación, en nichos ya ocupado 55,39

Por cada inhumación de cenizas en un nicho 33,26

B) Columbarios

Por cada inhumación de cenizas en un columbario 33,26





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

C) Panteones

Por cada inhumación	98,32
Por cada 2ª segunda inhumación y siguientes	195,46

D) Sepulturas en tierra.

Por cada inhumación.	27,43
----------------------	-------

E) Sepulturas en tierra temporales no renovables

Por cada inhumación	6,95
---------------------	------

Los enterramientos de párvulos sólo pagarán el 60% de las tarifas de inhumación y de concesión de sepultura.

EPÍGRAFE 7. Exhumaciones

Por cada exhumación de un cadáver o restos cadavéricos para trasladarlo a otro cementerio o su incineración	68,55
---	-------

Por traslado de una sepultura a otra del mismo cementerio, incluidos los derechos de inhumación en la nueva sepultura	96,72
---	-------

Por la exhumación de restos de un nicho de panteón para depositarlo en el osario particular del mismo, o por la exhumación de restos de cualquier sepultura para depositarlos para restos	41,23
---	-------

-Por cada exhumación de restos enterrados en tierra para efectuar su traslado dentro del mismo cementerio o para su incineración	159,17
--	--------

Si la exhumación se impone por el Ayuntamiento, estará exento de tasas.

EPÍGRAFE 8. DERECHOS DE CIERRE.

Por cada cierre de nicho que se lleve materialmente a cabo, se percibirán	18,25
---	-------

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, debiendo acreditar el sujeto pasivo el ingreso en las arcas municipales, con carácter previo a la iniciación del mismo. El sujeto pasivo podrá solicitar el fraccionamiento en dos veces de la cuota a ingresar.

3. A los efectos de la renovación periódica de la vigencia de la concesión, el interesado podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa de renovación establecida en el artículo 6 epígrafe 1; para ello deberá presentarse declaración responsable del titular de la concesión manifestando su deseo de renovar la vigencia de la concesión al vencimiento de cada periodo, que estará vigente hasta que dicha declaración no sea revocada expresamente por el interesado. Dicha declaración responsable deberá acompañarse de documento cumplimentado de orden de domiciliación de tributos periódicos.

Nº 6.- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifican los artículos 5º, 7º, 8º y 10º, quedando redactados como sigue:

Artículo 5º.- Exenciones subjetivas

Gozará de exención la tramitación de los documentos expedidos a instancia de administraciones civiles, militares o judiciales para surtir efecto en actuaciones de oficio.

Artículo 7º.- Tarifa

EPÍGRAFE 1. Certificaciones

Certificaciones de datos de más de tres años	10,19
--	-------

EPÍGRAFE 2. Documentos expedidos o extendidos por las Oficinas Municipales.

Informes de todo tipo no numerados	6,58	
Fotocopias autoservicio (biblioteca): DIN A4	0,10	
Fotocopias documentos archivo o hemeroteca: DNI A4	0,12	
	DIN A3	0,18
Fotocopias planos: DIN A3	4,25	
	DIN A4	2,17
Tarjeta ciudadana: expedición inicial	Gratuita	
Reexpedición por cualquier causa	3,17	

EPÍGRAFE 3. Documentos relativos a servicios de urbanismo.

Por tramitación a instancia de parte de:

29

2





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

- Modificación aislada Plan General	183,26
- Plan Parcial, Estudio de Detalle	138,75
- Proyecto de reparcelación	183,26
- Proyecto de Urbanización/Proyecto de Obras Ordinarias 0,05 % s/presupuesto. Ejecución material mínimo	133,65
- Autorizaciones en suelo no urbanizable (art. 30 y 31 LUA)	138,75

Las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 % por cada informe adicional que emitan los servicios técnicos municipales para requerimiento de subsanación de deficiencias.

Cédula Urbanística	36,40
Licencia de parcelación, segregación e innecesariedad licencia	36,40
Alineaciones, rasantes y replanteos	63,13
Por inspección, a instancia de parte o de oficio	63,13
Por emisión de informe, a instancia de parte o de oficio	63,13

Por tramitación de licencia urbanística de obras y otros títulos habilitantes de naturaleza urbanística

Licencia urbanística de obras: 0,75 % s/Ppto. Ejecución Material. Mínimo	104,96
Declaración responsable de obras: 0,50 % s/Ppto. Ejecución Material Mínimo	62,98
Comunicación previa de obras: 0,25 % s/Ppto. Ejecución Material Mínimo	20,99
Por autorización de instalaciones provisionales	19,05
Por tramitación expte. de declaración de ruina	276,49

Por la autorización de instalaciones provisionales de tribunas y gradas modulares, pasarelas, torres de señalización y cualquier otro tipo de instalación para eventos deportivos:

a) De duración anual. Por año y por cada 1.000 plazas o fracción	87,55
b) De duración mensual. Por mes o fracción y por cada 1.000 plazas o fracción	10,61

Se deberán abonar incluso en los supuestos de renuncia y con independencia de los gastos por anuncios.

Por la tramitación conjunta de los documentos anteriormente mencionados el importe será la suma de los parciales.

Entrega Plan General Cartografía digitalizada en soporte informático





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

- Oficinas técnicas, estudiantes y organismos previa petición por escrito en la que se indique motivos y zona a facilitar	17,40
- Público en general, previa solicitud por escrito en la que se indique motivos y zona a facilitar	45,50

Por ejecución subsidiaria de derribos y órdenes de ejecución: dicho importe será del 10 % del importe de los costes de derribo o de las obras que constituyan el objeto de las órdenes de ejecución.

EPÍGRAFE 4.- Documentos y Autorización de carácter medioambiental .

Actividad	Cuantía
Comunicaciones y Declaraciones Responsables	104,96
Licencia de Actividad Clasificada	262,40
Autorización Ambiental Integrada	524,80
Licencia de inicio de Actividad	104,96
Comunicación de cambio de titularidad	52,48
Autorizaciones apícolas	52,48
Licencias por explotaciones ganaderas domésticas	52,48
Licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos	52,48
Por cada inspección adicional en los expedientes de actividad a partir de la tercera acta de comprobación.	110,21
Por medición de ruido	262,40
Por informe para la autorización de acampadas por otra administración.	104,96
Licencia de inicio de Actividad o de funcionamiento	104,96
Modificación no sustancial de licencia de actividad	52,48

EPÍGRAFE 5.- Otros expedientes o documentos

Por acta de comprobación	23,45
Por autorización de actuación musical	18,41
Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifados	6,25
Autorización licencias alcantarillado	16,82
Títulos concesión nichos cementerio	4,61
Por autorización instalación de veladores en terreno privado de uso público con fines lucrativos	30,69
Entrega en soporte informático documentos escaneados o fotografía digital, por página escaneada o fotografía	0,21
- opcional suministro de soporte, por unidad: CD	1,29





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

- disquete	0,62
Bastanteo de poderes	6,25
Cesión de documentos gráficos elaborados por el Ayuntamiento	5,47
Por tramitación expediente de boda y celebración por autoridad municipal	204,60

EPÍGRAFE 6.- Documentos relativos a Policía Municipal

Por tramitación Tarjetas de armas	20,46
Partes de intervención emitidos por Policía Local Judicial:	
- Entidades que colaboren con la Policía Local en la mejora de los sistemas tecnológicos, para la confección y traslado por medios telemáticos de dichos documentos, y a la mejora e incremento de las actuaciones en materia de educación y seguridad vial	92,07
- resto de entidades	204,60
Por informe alta de peñas	15,92

EPÍGRAFE 7. Derechos de Examen.

<u>Concepto</u>	<u>Cuantía</u>
Derechos de Examen	26,24
Derechos de examen cuerpo policía local	36,73

Se deberán de abonar incluso en los supuestos de renuncia.

Podrá exigirse el depósito previo de esta tasa. En los epígrafes 4 y 5 no se iniciará la realización de la actuación, ni la tramitación del expediente en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8º.- Beneficios Fiscales

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con un grado de discapacidad general igual o superior al 33 por ciento. Se acreditará adjuntando a la solicitud electrónica certificado de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el órgano competente.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de la categoría especial, y a una bonificación del 50% los que fueran de la categoría general. Se acreditará adjuntando a la solicitud electrónica copia del libro de familia numerosa, debiendo encontrarse éste vigente.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Artículo 10º.- Liquidación e ingreso

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud que la origina.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que no venga realizado el pago, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.
3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales a instancia de parte para toda clase de pleitos, así como los informes que se soliciten por otras administraciones en expedientes que se inicien a instancia de parte, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Nº 7.- TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS O DESDE LA VÍA PÚBLICA Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se modifica el artículo 6º, quedando redactado como sigue:

Artículo 6 – Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

2.1.- Tarifa principal, año o fracción.

Por metro lineal de vado o fracción en locales comerciales, industriales (debiendo tener solicitada la apertura al Ayuntamiento)	27,23
Por metro lineal de vado en garajes particulares	25,58
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de menos de 10 vecinos.	51,15
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de 10 o más vecinos y menos de 20	92,07
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de 20 o más	117,65





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

vecinos y menos de 30
Por metro lineal de vado en garajes comunitarios de 30 o más
vecinos 179,03

2.1.1.- En las tarifas de garajes comunitarios el número de vecinos debe entenderse referido a las plazas de estacionamiento de vehículos con los que se realiza el hecho imponible del tributo

2.2.- Reserva de la vía pública para carga y descarga por día 25,86

2.3.- Por cesión de uso de placa de vado 45,23

2.4.- Modificación rasante de aceras:

2.4.1.- Ejecución por empresa externa cuyo coste será repercutido al interesado

2.4.2.- Ejecución directamente por el interesado, debiendo solicitarse la licencia de obras o presentar la comunicación previa de las mismas; la ejecución de las obras deberá seguir las instrucciones del Servicio Municipal de Obras para ejecutarla con las pendientes que establece la normativa vigente.

2.5.- Reserva de Plaza de España 53,05

2.6.- Renuncia a solicitud de vado 30,69

3.- En la aplicación de las tarifas se seguirán las siguientes reglas:

a) Cuando para la entrada se haya necesitado modificar el rasante de acera, este importe será a cargo del sujeto pasivo.

b) Se considerará modificación de rasante de la acera todo lo que suponga alteración de la línea de rasante, sean las aceras construidas por el Ayuntamiento, o por los particulares.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

c) El pago de la tasa fijada por suministro de placas de vado implica una cesión de uso a favor de los particulares hasta que sea revocada la licencia correspondiente; manteniendo el Ayuntamiento en todo momento la propiedad de las placas.

Nº 9.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE COLUMNAS, CARTELES Y OTRAS INSTALACIONES PARA LA EXHIBICIÓN DE ANUNCIOS

Se modifica el artículo 6º quedando como sigue:

Artículo 6º.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.
2. La Tarifa de esta tasa será la siguiente:

2.1.Exhibición de carteles (cada vez que se exhiban), importe m2	1,82
--	------





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

2.2.Paneles instalaciones deportivas por m2 y año	
Panel A	46,58
Panel B	99,93
Panel C	99,93
Panel D	92,58
Panel F	49,43
Panel H	26,80
Panel J	54,86
Panel P	65,44
Paneles móviles	65,44

2.3.Carteles en autobuses municipales	
Por m2 al año	479,53
Publicidad insertada en los autobuses municipales mediante vinilo o similares:	
-Por cada lateral/año	1.591,72
-Por la parte trasera/año	1.061,15
-Por la rotulación de todo el autobús	3.183,43

2.4. Carteles en tren turístico.	
Por m2 y día	2,23





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

2.5. Carteles en vallas publicitarias del área de autocaravanas	
Por cartel y año	258,68

Los gastos de instalación, colocación y demás relacionados con la exposición de los anuncios en los autobuses municipales serán de cuenta del anunciante.

Nº 10.- TASA POR APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCIÓN DE PAVIMENTO O ACERAS DE VÍA PUBLICA

Se modifica del artículo 6º quedando como sigue:

Artículo 6º.- Cuota tributaria

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado 3 siguiente, atendiendo a la categoría de la calle donde se realice el aprovechamiento y en función del tiempo de duración del aprovechamiento y de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.

2. Para la fijación de las cuotas las calles del término municipal se clasifican en 3 categorías, según se determina en el índice alfabético de vías públicas que se incorpora como anexo a la presente Ordenanza.

3. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Apertura de zanjas:	
Calles categoría 1ª por ml y día	0,90
Calles categoría 2ª por ml y día	0,68
Calles categoría 3ª y 4ª por ml y día	0,44

La presente tasa se liquidará junto con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Nº 13.- TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Se modifican los artículos 5º, 6º y 7º quedando redactados como sigue:

Artículo 5º.- Cuantía

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los epígrafes que se detallan a continuación:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Epígrafe 1º: Utilización de Instalaciones:

Matrícula:

- Se paga al darse de alta por primera vez o después de un período de baja.
- El importe es igual a una cuota trimestral (dos si el alta se formaliza en julio).
- Su pago no exime del que debe de hacerse por el trimestre en curso, hasta 10 días antes de la finalización del mismo.

Para hacer uso de las instalaciones del Complejo Deportivo “Santa María” es necesario:

- Ser abonado y estar al corriente de pago de todos los recibos, o bien
- Solicitar ticket diario de entrada en conserjería

Los precios por ser abonado son:

Familiar (trimestral)	53,05
Adulto (trimestral)	26,54
Menores de 23 años/ 65 años o más (trimestral)	17,94

Podrán incluirse en el bono familiar todos los hijos menores de 23 años. La exclusión del abono familiar de jóvenes menores de 23 años incluidos hasta entonces, se realizará automáticamente al alcanzar los veintitrés años de edad.

La entrada diaria para uso de las instalaciones es de:

Menores de 23 años / 65 años o más	3,00
Adulto (de 23 a 64 años)	5,00
Pista de tenis y frontón, suplemento de luz por cada hora	3,00

Para un uso libre colectivo de las instalaciones deportivas, habrá de cubrir los siguientes alquileres por hora. Este pago no excluye el que ha de hacerse individualmente si no se es abonado. Los clubes locales están exentos de este pago, siempre que sus miembros estén abonados al servicio. A estos efectos facilitarán listados al SMD y asumirán el coste de todos aquellos que no sean abonados.

ABONADOS	Sin luz	Con luz
Pista exterior/verde	2,10	4,10
Pabellón		14,70
1/3 Pabellón		7,40
Pista Hockey	3,70	7,40
Campo Fútbol-7	3,70	7,40
Campo Fútbol-11	7,40	14,70
Piscina cubierta		22,60
Frontón	3,60	7,20





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

La cesión de las salas de danza, tatami y aula a los clubes locales estará sujeta al pago de 1 € de alquiler por hora siempre que todos sus miembros sean abonados. Dicha tasa podrá quedar exenta para los clubes deportivos que lo soliciten de manera rogada a la Comisión de Deportes, aportando justificación y acta de la solicitud por medio de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria de dicho club, y siempre bajo dictamen de la propia Comisión de Deportes.

NO ABONADOS	Sin Luz	Con Luz
Pista exterior	8,95	10,50
Pabellón		25,75
1/3 Pabellón		13,15
Pista Hockey	7,40	14,70
Campo Fútbol-7	7,40	14,70
Campo Fútbol-11	17,35	27,85
Piscina cubierta		43,10
Frontón	7,40	14,70

Epígrafe 2º: Piscinas

1.- Piscina cubierta

Abonados

Gratis

No abonados

- Menores de 23 años/ 65 años o más

3,00

- De 23 a 64 años

5,00

2.- Piscina aire libre

2.1.- Ciudad Deportiva Santa Maria

Abono 30 días menores 23 años/ 65 años o más	21,90
“ 30 días individual de 23 a 64 años	37,30
“ 30 días familiar	68,90
Abono temporada menores 23 años/65 años o más	42,15
“ “ “ individual de 23 a 64 años	64,55
“ “ “ familiar	127,45
Entrada diaria individual de 4 a 22 años/65 años o más	3,00
“ “ “ de 23 a 64 años	5,00

2.2.- Piscinas de Valmuel y Puigmoreno

Entrada diaria individual de 4 a 22 años/65 años o más	1,85
“ “ “ de 23 a 64 años	3,10
Abono 30 días menores 23 años/65 años o más	11,70
“ 30 días individual de 23 a 64 años	17,75
“ 30 días familiar	40,35
Abono temporada menores 23 años/65 años o más	22,65
Abono temporada individual de 23 a 64 años	35,05





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

“	“	familiar	70,05
---	---	----------	-------

Epígrafe 3º: Sauna

Abonados:

Menores 23 años/65 años o más	1,85
De 23 a 64 años	3,10

No Abonados:

Menores 23 años/65 años o más	3,10
De 23 a 64 años	4,10

Las tarifas de los cursos y demás actividades deportivas que realice el Servicio Municipal de Deportes serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno Local a propuesta de aquel atendiendo a los costes de dichos servicios, el número de personas inscritas en cada curso o actividad y su interés social, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los abonados del SMD que se inscriban a alguna de las actividades que se organizan y posteriormente se den de baja como abonados deberán ingresar la parte proporcional de la cuota correspondiente de no abonado al SMD.

Epígrafe 4º: Locales

Las asociaciones que tengan cedido un local, deberán pagar los gastos derivados de los consumos del mismo. Asimismo, ninguna asociación, club o grupo podrá tener más de un local.

Se podrán establecer convenios con entidades deportivas para el uso de las instalaciones.

Artículo 6º.- Bonificaciones.

- Las bonificaciones de las cuotas no serán acumulables y se aplicarán al trimestre posterior a la correspondiente solicitud.
- Todas las bonificaciones serán de carácter rogado y se concederán por la Alcaldía previa acreditación de los requisitos establecidos para su concesión.

Beneficiarios y requisitos para la concesión:

- 50 por ciento de bonificación en las cuotas trimestrales de los abonos de adultos, infantiles y familiares para uso de instalaciones deportivas correspondientes a miembros de familias numerosas, previa solicitud de la bonificación junto con el título de familia numerosa en vigor. La no presentación de la documentación renovada supone la pérdida de la bonificación.
- 50 por ciento de bonificación en las cuotas trimestrales individuales de personas que tengan la condición legal de personas con discapacidad, cuyo grado sea igual o superior al 33%. La discapacidad se acreditará con la presentación de la Resolución o





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Certificado de discapacidad expedido por el Instituto aragonés de Servicios Sociales u organismo equivalente de otras Comunidades Autónomas.

- c) 100 por ciento de bonificación en las cuotas trimestrales individuales de personas que tengan la condición legal de discapacitados en grado de discapacidad igual o superior al 33%, cuando el solicitante acredite que los ingresos de su unidad familiar no superen el límite de 1,5 veces el IPREM. La bonificación concedida tendrá efectos para un año natural, debiéndose renovar en el primer trimestre del año siguiente, previa solicitud y justificación de su condición en las oficinas del Ayuntamiento.
- d) 50 por ciento de bonificación, en matrículas y cuotas trimestrales, a las unidades familiares cuyos ingresos no superen 1,5 veces el IPREM. Se condiciona a la acreditación documental de la situación socioeconómica de la unidad familiar. La bonificación concedida tendrá efectos para un año natural, debiéndose renovar en el primer trimestre del año siguiente, previa solicitud y justificación de su condición en las oficinas del Ayuntamiento.
- e) 50 por ciento de bonificación cuotas trimestrales individuales de deportistas federados, mientras esté en vigor la tarjeta federativa. En caso de no renovación de tarjeta se anulará la bonificación.
- f) 100 por ciento de bonificación en cuotas trimestrales y matrícula a los policías municipales y a los técnicos municipales de deportes.
- g) 10 por ciento de bonificación en actividades para los portadores del Carnet Joven de Aragón.

Artículo 7º.- Devengo

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se devenga cuando se solicite la prestación de los servicios o se inicie la realización de las actividades especificadas en el artículo 5º.

2. Una vez solicitada la prestación de los servicios o iniciada la realización de las actividades, el pago de la tasa se efectuará:

2.1. Utilización no periódica. El importe de la tasa deberá ser satisfecho por adelantado, mediante el abono de recibo específico, o en efectivo para confirmar la reserva de utilización del espacio deportivo, para todas las actividades, incluido el alquiler de instalaciones.

2.2. Utilización periódica por abonados al servicio. Las cuotas de abonados se devengarán el primer día de cada año natural, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, excepto en los supuestos de inicio o cese en la utilización del servicio. El pago se realizará mediante padrón trimestral (que se expondrá al público durante un mes), y a través de domiciliación bancaria.

3. Bajas.- La solicitud de baja como abonado al Servicio Municipal de Deportes se efectuará mediante solicitud por escrito firmada por el interesado, surtiendo efectos al trimestre siguiente de la presentación de la solicitud.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

En cualquier caso, la falta de pago de dos recibos originará la baja y la suspensión de la prestación del servicio, que será acordada de oficio, además de la apertura del procedimiento recaudatorio ejecutivo. En el caso de que alguna persona a la que se haya dado de baja de oficio por impago de recibos decidiera volver a darse de alta para el uso de las instalaciones deportivas, deberá, previamente, abonar las cuotas pendientes con los recargos e intereses que legalmente procedan.

Si por cualquier motivo fuera devuelto un recibo, ya sea de matrícula, cuota trimestral o de actividad, se denegará el acceso a las instalaciones a esa persona, manteniéndose esta situación hasta que sea cancelada la deuda pendiente.

Nº 14.-TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO

Se modifica el artículo 6º quedando redactado como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. **La cuantía de la tasa será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:**

EPÍGRAFE 1º.- Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública no sujetas al régimen especial de empresa explotadoras de servicios de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Tarifa	
Ocupación del subsuelo, por cada m3 o fracción y año	73,06
Ocupación del suelo, por cada m2 o fracción y año	73,06
Ocupación del vuelo, por cada m2 o fracción medido en proyección horizontal y año	73,06

EPÍGRAFE 2º.- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Tarifa por m ² y día	0,69
Cuota mínima	15,75

En ningún caso se ocupará más del 50% de la anchura de la calle.

En todo caso, y por cualquier liquidación por ocupación, se cobrará una cantidad mínima para cubrir los gastos de gestión administrativa de la autorización.

Esta Tasa se liquidará junto con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, previa petición de Licencia de Obras y previa autorización por el Ayuntamiento. Junto con el Impuesto sobre Construcciones se depositarán las siguientes fianzas:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Fianzas	
Obras sujetas a licencia urbanística: por m ² de vía pública ocupada, incluidos los metros de vallado de seguridad	40,68
Declaración responsable y comunicación previa de obras (aunque la tasa de ocupación sea cero)	
- Contenedor de obras	271,77
- Resto obras	206,42

Para la devolución de la fianza será preciso solicitud del interesado y previa comprobación de los técnicos municipales e informe favorable de los mismos se tramitará su devolución.

Las autoliquidaciones practicadas se revisarán por los servicios técnicos correspondientes; los desfases en la medición llevarán un incremento del 100%.

En el caso de que para la realización de la obra fuera preciso cortar el tráfico de la vía pública será necesario el aviso, la autorización previa de la autoridad municipal y el pago de la tasa correspondiente.

EPÍGRAFE 3º.- Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

TARIFA 1ª.- Ferias

En fiestas de septiembre	
Metro lineal, considerando el perímetro del puesto o atracción	5,09
En fiestas de Semana Santa	
Metro lineal, considerando el perímetro del puesto o atracción	3,40
Resto de fechas	
Metro lineal y día, considerando el perímetro del puesto o atracción	0,85

La superficie computable será la que realmente se ocupe con vehículos, puestos y otros.

TARIFA 2ª.- Industrias callejeras y ambulantes

1.- Día fotógrafos ambulantes sin puesto fijo	25,41
2.- Día fotógrafos ambulantes con puesto fijo	19,31
3.- Día compradores o vendedores ambulantes de cualquier artículo o servicio	9,39
4.- Por propaganda acústica, día o vuelta	30,67
5.- Mercado ambulante: Mensual/módulo por puesto fijo adjudicado Con carácter fijo.	7,67
Día/módulo por las ocupaciones accidentales	2,15
6.- Ventas sin puesto fijo	





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Ventas y actividades callejeras durante las fiestas tradicionales, fuera del recinto ferial, por módulo/día	19,26
7.-Ocupación durante la celebración de eventos:	
7.1.1.-Barras de bar/puestos comida de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (frontal del puesto, con un máximo de diez metros lineales)	58,37
7.1.2.-Barras de bar/puestos comida de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por cada metro lineal (frontal del puesto, con un máximo de diez metros lineales)	106,12
7.2.1.-Venta de productos textiles de establecimientos con licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales (frontal del puesto)	233,45
-Por cada metro exceso	58,37
7.2.2.-Venta de productos textiles de establecimientos sin licencia municipal de actividad. Por 6 metros lineales (frontal del puesto)	466,91
-Por cada metro exceso	58,37
7.3.-Puestos de venta de otros artículos o servicios. Por 6 metros lineales (frontal del puesto)	466,91
-Por cada metro exceso	58,37

Serán de cuenta del concesionario del puesto, fijo o no, el observar las normas de policía urbana.

El vehículo correspondiente adosado al puesto de venta se entiende como extensión de éste.

En caso de venta de varios productos simultáneamente se aplicará la tasa mayor.

EPÍGRAFE 4º.- Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

4.1 Tarifas por cada velador:

4.1.1	Trimestral, por cada trimestre	37,34 €
4.1.2	Mensual, por cada mes	13,49 €
4.1.3	Diaria, por cada día	6,69 €

4.2 El impago de la tasa durante dos meses dará lugar a la revocación de la autorización.

En aquellas calles peatonales o cortadas al tráfico por parte del Ayuntamiento para periodos estivales, u otro que considere oportuno, los veladores podrán colocarse en el centro de la calle, siendo necesaria únicamente el pago de dicha tasa.

4.3.- Cuando se advierta, mediante informe de policía, que se han instalado veladores sin haberse concedido la oportuna licencia, se emitirá, en el caso de ser la primera vez en el año,





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

una liquidación correspondiente a un mes por el número de veladores detectado. A partir de la segunda vez, se emitirá una liquidación correspondiente al trimestre en curso.

EPÍGRAFE 5º.- Instalación de quioscos en la vía pública

Por m ² y año o fracción	75,55
-------------------------------------	-------

1. La cuantía será la fijada en función de la superficie ocupada, que queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada, si fuera mayor.
2. Cuando para la autorización de la utilización privativa se utilice el procedimiento de licitación pública, no se aplicarán las tarifas detalladas en el punto 1. El importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

EPÍGRAFE 6º.- Cortes de calle y reservas de espacio en la vía pública

Reserva de espacios para usos diversos pro necesidades ocasionales, por día	25,86
Cortes puntuales de calle, cuota diaria, previa a la autorización del corte	51,71

Cesión señal portátil:

<u>Mayor o igual a 5 días (€/día)</u>	10,43
<u>Menos de 5 días (€/día)</u>	20,87
<u>Deberá depositarse fianza por uso de las señales</u>	10,43

Nº 15.-TASA POR SACA DE ARENAS Y OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN TERRENOS PÚBLICOS

Se modifica el artículo 6º quedando redactado como sigue:

Artículo 6º.- Cuantía

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. La tarifa de la tasa será la siguiente:

-Saca de tierras por m3:	0,32
-Saca de zahorras naturales por m3:	0,53
-Saca de piedra caliza, alabastro, arcillas por m3:	0,64
-Saca de otros materiales de uso industrial por m3:	9,55

Nº 42.- TASA POR SERVICIO DE RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS ABANDONADOS O ESTACIONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA, O POR OTRAS CAUSAS; ASÍ COMO POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE Y SUS MERCANCÍAS UBICADOS EN LA VÍA PÚBLICA DE MANERA INDEBIDA

Se modifica el artículo 6º quedando redactado como sigue:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024

FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024**Artículo 6.- Tarifas**

	Recogida	Custodia por día o fracción
Bicicletas	15,35	3,07
Ciclomotores, motocicletas, triciclos, motocarros y análogos		
	51,15	6,14
Turismos, camionetas y análogos con tonelaje bruto hasta 3.500 Kg	132,99	11,25
Camiones de 3.500 a 10.000 Kg	255,75	56,27
Camiones de más de 10.000 Kg	306,90	122,76
Camiones articulados	409,20	255,75
Puestos de venta ambulante	153,45	10,23

Dichas tarifas serán reducidas en un 50%, en los supuestos en que, iniciada la prestación del servicio, compareciese el propietario o conductor del vehículo para hacerse cargo del mismo, abonando en el acto el importe de la Tasa.

Para el supuesto de vehículos depositados como consecuencia de las actuaciones del Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, si el contribuyente regulariza toda su deuda antes de la ejecución material del bien, se establece una Tarifa por depósito y custodia del vehículo, de 80 euros al mes.

Se establece una tasa de 60 euros por inmovilización de vehículos en los supuestos previstos en el artículo 104 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, pro el que se aprueba el Texto Refundido de la ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Nº 44.- TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA POLICÍA LOCAL

Se modifica el artículo 5º quedando redactado como sigue:

Artículo 5.- Tarifas**Epígrafe 1: Animales**

1.1-Entrega perros abandonados/sueltos:	51,71
1.2-Estancia animales abandonados (<u>por día</u>):	10,34

Epígrafe 2: Transportes

2.1-Transportes Especiales	
2.1.1-Diario:	25,86

46

4





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

2.1.2-Mensual:	103,43
2.1.3-Anual:	517,13
2.2- ADR (Mercancías Peligrosas)	
2.2.1-Diario:	25,86
2.2.2-Mensual:	258,56
2.2.3-Anual:	620,55

Epígrafe 3: Acompañamiento

3.1-Por acompañamiento con vehículo de Policía Local (salvo convenios y asociaciones sin ánimo de lucro):	51,71
---	-------

Epígrafe 4: Prestación Servicios con Vehículo Municipal

Por horas de trabajo o fracción de vehículo municipal:

-Si es vehículo ligero (por hora):	31,03
-Si es vehículo pesado (por hora):	62,06

Por mano de obra de personal del Ayuntamiento (Brigada de limpieza u otro): El precio será la mano de obra según el tiempo empleado, aplicándose el valor de la hora ordinaria que anualmente apruebe la Corporación incrementándose en un 15 % por cargas sociales y gastos generales.

Nº 21.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS ESCUELA DE MÚSICA.-

Se modifican los artículos 3º y 4º, quedando redactados como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.
2. Cuota por matriculación, a satisfacer en el momento de la inscripción: 12 €
3. Tarifas mensuales por curso escolar:

Música y Movimiento	18,58
Iniciación a la danza	18,58
Música y Movimiento + Iniciación a la danza	22,06
Instrumentos y danza	29,54

Las tarifas de otros cursos, seminarios y demás actividades realizadas por la Escuela Municipal de Música serán fijadas directamente por la Junta de Gobierno a propuesta de aquélla, atendiendo a los costes de dichos servicios y al número de personas inscritas en cada curso o actividad, teniendo la consideración de precio público, de acuerdo con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4. Fianza por préstamo de instrumentos
El préstamo de instrumentos pertenecientes al fondo instrumental de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcañiz, se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento de uso y préstamo de instrumentos de la Escuela Municipal de Música y Danza.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Las fianzas a depositar para poder acceder al servicio de préstamo serán:

- a. Flautín, flauta, clarinete, teclado, trompa, fliscorno, guitarra (eléctrica, acústica, española o bajo) o trompeta: 90 €
- b. Saxofón (alto o tenor) y bombardino: 120 €
- c. Tuba, batería o clarinete bajo: 200 €

Artículo 4º.-Beneficios Fiscales.

A) Requisitos Generales para concesión de beneficios fiscales:

- a) Todos los solicitantes de bonificaciones deberán estar empadronados en el Municipio de Alcañiz, al igual que los miembros de la unidad familiar.
- b) Todas las bonificaciones serán de carácter rogado y se concederán por la Alcaldía previa acreditación de los requisitos establecidos para su concesión.
- c) La bonificación será aplicable para el siguiente devengo del Precio Público desde la fecha de la Resolución por la que se concede el beneficio fiscal.

B) Bonificaciones:

- a) Miembros de familias numerosas. La bonificación será del 50 % de la cuota.

Requisitos

Solicitud y presentación del título de familia numerosa renovado y actualizado.

Nº 22.- PRECIO PÚBLICO POR SERVICIOS PRESTADOS OFICINA DE TURISMO

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente. Los importes se entenderán IVA incluido.
2. La tarifa del precio público será la siguiente:

2.1 Visita estructuras subterráneas	
Individual	3,20
Reducida (jubilados, estudiantes, discapacitados, grupos concertados, etc.)	2,10
Grupo escolar (por persona)	1,10
2.2 Visita Castillo de los Calatravos	
Individual, no guiada	3,00
Individual, guiada	5,30





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Reducida (estudiantes, jubilados, discapacitados, grupos concertados, etc.)	3,70
Grupo escolar, guiada (por persona)	1,10
2.3 Visita guiada a un punto de interés (refugio antiaéreo, Atrium o Iglesia Santa María con entrada a las tablas góticas)	
Individual	4,50
Reducida (jubilados, estudiantes, discapacitados, grupos concertados, etc)	3,50
2.4 Otros	
(Posters de la ciudad y otros)	1,05

Nº 23.- PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE ACTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.

Se modifican los artículos 2º y 3º, quedando redactados como siguen:

Artículo 2º.- Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios de los respectivos edificios e instalaciones municipales que previamente, lo soliciten y les sea concedido.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente.

Estarán exentos del pago de este precio público las cesiones a organismos o instituciones para usos de interés público (elecciones, protección civil, etc.).

Así mismo, no se encuentran obligados al pago del precio las entidades sin ánimo de lucro que realicen actos en edificios municipales donde el Ayuntamiento sea colaborador y figure como tal en los carteles anunciadores del evento.

Artículo 3º.- Tarifas.-

La cuantía que corresponda abonar por la realización de cada una de las actividades a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la cantidad fija que a continuación se indica. Los importes se entenderán IVA incluido:

1. Por celebración de exposiciones, ferias, conferencias, convenciones, espectáculos, etc. Y su montaje en los siguientes edificios, por día:

Local	Entidades con ánimo de lucro/Particulares/Personas físicas





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

	TARIFA/DIA	FIANZA
Teatro Municipal	530,57	341,27
Aula del Teatro	265,29	114,10
Anfiteatro	318,35	341,27
Salón de Plenos	106,12	35,26
Salón de Plenos (fuera horario oficina)	212,22	35,26
Salón de Cuadros	106,12	35,26
Salón de Cuadros(fuera horario oficina)	212,22	35,26
Salón de Plenos o de Cuadros para bodas	Gratuito	50,00
Molino	318,35	228,20
Salón actos P. Ardid (Biblioteca-archivo)	318,35	341,27
Sala de reuniones del P. Ardid (bodeguilla)	53,05	25,94
Recinto Ferial	1.061,14	341,27
Sala Liceo	265,29	114,10
Pista de Hockey	318,35	114,10
Pabellón cubierto	424,45	341,27
Frontón o salas	212,22	35,26
Plaza de Toros	530,57	341,27
Atrium	318,35	341,27
Local Sindicatos	106,12	35,26
Concha Glorieta	106,12	35,26
Local	Entidades sin ánimo de lucro	
	TARIFA/DIA	FIANZA
Teatro Municipal	84,90	341,27
Aula del Teatro	28,38	114,10
Anfiteatro	169,79	341,27
Molino	42,44	228,20





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Salón actos P.Ardid (Biblioteca-archivo)		84,90	341,27
Bodeguilla Palacio Ardid		84,90	341,27
Recinto Ferial		169,79	341,27
Sala Liceo		Gratuito	35,26
Pista de Hockey		41,49	114,10
Pabellón cubierto		82,99	341,27
Frontón o salas		27,74	35,26
Plaza de Toros		165,97	341,27
Atrium		41,49	341,27
Local Sindicatos		27,74	35,26
Concha Glorieta		27,74	35,26

2.- Por el uso del desolladero de la plaza de toros:

Por animal desollado	30,69
Fianza	100,00

3.- Por entradas a los distintos eventos organizados y cesión de suelo en el recinto ferial o en otros emplazamientos para la celebración de Certámenes o Ferias, se aplicarán las siguientes tarifas, con el IVA del 10% incluido:

Feria

OCASIÓN

	Tarifa	Entrada
Por vehículo expuesto	34,13	
BIRRAÑIZ		
Por puesto de comida o bebida	62,06	
Venta de vasos		2,00

AUTOCLASSIC

Por vehículos expuestos:	
En el interior:	56,89
En el exterior:	34,13
Por motos expuestas:	
En el exterior	22,75
En el interior	11,38
Por m ² de suelo libre:	
En el exterior	10,24
En el interior	5,69





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Otros precios:	
Mesa 2m x 1m	5,18
Entrada a exposición (adultos):	10,00
EXPOGUAY	
Entrada niño	4,00
Entrada adulto	1,00
AGROALCAÑIZ	
Por m ² de suelo libre:	
En el interior (primeros 50 m ²)	5,69
En el interior (De 50 m ² en adelante)	2,84
Por metro cuadrado de stand modular:	
En el exterior	2,27
En el interior	19,34
CONGRESO FOTOGRAFÍA	
Inscripción anticipada	39,90
Inscripción á menos 20 días del evento	50,13

4.- El salón de plenos y el salón de cuadros solo se cederá a particulares que quieran llevar a cabo bodas civiles o uniones matrimoniales de hecho.

5.- Los gastos extraordinarios originados por préstamo de materiales, montaje, desmontaje, seguridad y asistencia técnica, cuando se precisen, serán por cuenta de la entidad organizadora. En el caso de requerirse que los montajes, desmontajes y asistencia técnica sean atendidos por personal municipal, dichos gastos serán sufragados por el solicitante de acuerdo a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la cesión de dicho material.

6.- En el caso del Teatro Municipal el solicitante deberá demostrar suficientemente la necesidad del uso de este espacio y la imposibilidad de emplear otro alternativo, bien por necesidades técnicas, bien por necesidades de aforo. La disponibilidad de este espacio conlleva la asistencia del técnico de sonido del Ayuntamiento de Alcañiz para las labores de sonido.

7.- Los usuarios serán responsables de la limpieza de los locales cedidos una vez finalizado el uso de los mismos, así como de todos los desperfectos que pudieran producirse por la utilización de los edificios e instalaciones municipales aunque sean superiores al importe de la fianza depositada, procediéndose llegado el caso, a ejecutarse la fianza y a liquidarse el resto de costes hasta el límite para cubrir los desperfectos ocasionados.

Nº 24.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Se modifican los artículos 5º y 7º, quedando redactados como siguen:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Artículo 5º.-

El pago se realizará a mes vencido mediante recibo mensual domiciliado. La falta de pago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. La baja del alumno del Centro deberá ser solicitada antes del día 25 del mes anterior al que se desea que se produzca la baja, mediante instancia presentada en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento. En otro caso el Ayuntamiento facturará el recibo correspondiente a la siguiente mensualidad.

Artículo 7º.-

7.1 Cuota por matriculación, a satisfacer en el momento de la inscripción: 15 €

7.2.- Cuota mensual de escolarización:

Se fija una tarifa en función de los ingresos per cápita de la unidad familiar:

<i>Ingresos per cápita unidad familiar</i>	Tarifa	
	Jornada completa	Jornada hasta 13 horas
<i>Menores de 4.433 euros/año</i>	95,51	66,86
<i>A partir de 4.433 euros hasta 7.333 euros</i>	125,22	88,08
<i>A partir de 7.333 euros hasta 10.234 euros</i>	155,99	109,30
<i>A partir de 10.234 euros hasta 13.135 euros</i>	186,78	131,58
<i>A partir de 13.135 euros / año</i>	212,23	148,56

Para aquellas familias con dos menores matriculados en el centro infantil, se hará un descuento del 15 % en el segundo menor.

<i>Ingresos per cápita unidad familiar</i>	Tarifa	
	Jornada completa	Jornada hasta 13 horas
<i>Menores de 4.433 euros/año</i>	81,72	57,31
<i>A partir de 4.433 euros hasta 7.333 euros</i>	107,17	75,35
<i>A partir de 7.333 euros hasta 10.234 euros</i>	132,66	93,38
<i>A partir de 10.234 euros hasta 13.135 euros</i>	159,18	112,49
<i>A partir de 13.135 euros / año</i>	180,40	126,28





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

7.1.1. En el mes de julio la cuota mensual de escolarización se prorrateará por semanas en función del uso del servicio. Dicho uso deberá solicitarse antes del día 25 de junio, mediante instancia presentada en el Registro de Entrada General del Ayuntamiento. En caso contrario se entenderá que se va a asistir durante todas las semanas de julio que se preste el servicio y se tendrá la obligación de abonarlas.

7.2. Cuota mensual de comedor: se repercutirán los servicios de comedor prestados en el mes en función del coste que tenga para el Ayuntamiento, según contrato de servicios en vigor.

7.3. En la justificación de la renta familiar se atenderá a la documentación presentada para la solicitud de ingreso en el centro, de acuerdo con lo establecido en el reglamento regulador del servicio.

7.4. Las familias que tienen horario reducido (hasta las 13 horas) pueden solicitar la ampliación de éste (hasta las 16 horas) de manera excepcional, debiendo abonar la cantidad de 5,00 euros por día y niño/a, más la cuantía aplicable por gasto de comedor si el alumno/a es mayor de 12 meses y va a hacer uso del servicio.

7.5. Reserva de plaza
En ningún caso se realizará reserva de plaza.

La persona interesada en obtener plaza deberá solicitarla conforme a lo establecido en el Reglamento de la Escuela Infantil y abonar el importe de la cuota por matriculación establecido en el artículo 7.1. La renuncia a la plaza obtenida no dará derecho a la devolución del importe ingresado.

Desde el momento en el que el niño/a obtenga plaza, deberá abonar la cuota correspondiente fijada en los apartados anteriores, independientemente de que haga uso o no del servicio.
En el caso de no incorporarse el niño/a en el mes de septiembre, independientemente de la causa, al importe del recibo se le aplicará una reducción del 50 % de la cuota de la tarifa que le corresponda, manteniéndose tal reducción hasta el mes de su incorporación, que tendrá que abonar por completo.

Nº 28.- PRECIO PÚBLICO POR CURSOS de actividades deportivas

Se modifican el artículo 3º, quedando redactado como sigue:

Artículo 3º.- Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Tipo de cuota por día	Cuota mes Socio	Cuota Mes no Socio
<u>ADULTOS</u>		
Actividad sin piscina por periodo hasta 60 minutos	7,16	11,25
Actividad con piscina por periodo hasta 60 minutos	7,67	11,76





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Actividad con fines sociales o terapéuticos	4,09	6,14
Actividad con fines sociales o terapéuticos con piscina	4,60	6,65
Actividad sin piscina por periodo de 90 minutos	10,23	14,32
Actividad virtual por período hasta 60 minutos	3,58	5,63
Actividad virtual por período hasta 90 minutos	5,63	7,16

Tipo de cuota por día	Cuota mes Socio	Cuota mes no Socio
<u>INFANTIL</u>		
Actividad sin piscina (1 día)	4,09	7,16
Actividad con piscina (1 día)	4,60	7,67
Campus deportivos (1 día)	5,12	11,25
Juegos escolares (por temporada)	3,07	18,41

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA Y ALCANTARILLADO

Incremento del 2,3 % en las tarifa 1 a 5 del artículo 5º (Epígrafe 1º) y tarifas del epígrafe 2 (artículo 5º)

Se introduce una nueva tarifa número 6, que queda redactada como sigue:

Artículo 5º.- Tarifas

Epígrafe 1.- Suministro de agua

Tarifa 1ª.- Cuotas fijas

Por suministro: cuota fija al mes	0,7223
Altas 1ª conexión	66,8121
Conexión de contador	22,1889

Tarifa 2ª.- Cuotas por consumos

	€ m³
Doméstico	
Bloque 1: desde 0 hasta 7 m3 por mes:	0,2256
Bloque 2: desde 7 m3 a 14 m3 por mes:	0,2961
Bloque 3: más de 14 m3 por mes:	0,3385

Industrial





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Quotas por consumos industrias con consumo anual mayor de 45.000 m3 , € m3	0,4161
Obras	
Por cada grifo de obra día laborable	2,2518
Tarifa 3º.- Cuota red alta	
Doméstico, industrial y autorizaciones en precario	
Bloque 1: desde 0 hasta 7 m3 por mes:	0,2906
Bloque 2: desde 7 m3 a 14 m3 por mes:	0,3811
Bloque 3: más de 14 m3 por mes:	0,7795
Industrial bonificada (no tercer bloque)	
Bloque 1: desde 0 hasta 7 m3 por mes:	0,2906
Bloque 2: desde 7 m3 a 14 m3 por mes:	0,3811
Bloque 3: más de 14 m3 por mes:	0,3811
Obras	
Por cada grifo de obra día laborable	0,2119
Tarifa 4ª.- Otras tasas	
Tasa euros por salida en:	
a) Supervisión en cortes de agua y realización de acometidas por los usuarios.	34,7513
b) Operaciones en la red a petición de los usuarios	34,7513
Tasa por anulación de acometida	34,7513
Tarifa 5ª.- Alquiler de equipos (cuota trimestral)	
Calibre 13	2,6337
Calibre 15	3,2792
Calibre 20	3,9086
Calibre 25	9,9696
Calibre 30	13,2101
Calibre 40	21,9149
Calibre 50	32,2849
Calibre 65	37,7200





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Calibre 80	46,6117
Calibre 100	49,6973
Calibre 150	55,9036

Tarifa 6ª.- Renovación por edad contador en propiedad (cuota trimestral)

El propietario del contador de agua delega en el gestor las actuaciones, operaciones y gestiones relativas a los requisitos sobre la vida útil de la Orden ICT/155/2020.

Calibre 13	2,4800
Calibre 15	3,0878
Calibre 20	3,6805
Calibre 25	9,3878
Calibre 30	12,4391
Calibre 40	20,6359
Calibre 50	30,4006
Calibre 65	35,5185
Calibre 80	43,8912
Calibre 100	46,7968
Calibre 150	52,6408

Epígrafe 2.- Alcantarillado

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Cuotas fijas

Contratación saneamiento	9,0601
Cuota fija por mes	0,8816

Cuota variable

Bloque 1: desde 0 hasta 7 m ³ por mes:	0,2639
Bloque 2: desde 7 m ³ a 14 m ³ por mes:	0,3473
Bloque 3: más de 14 m ³ por mes:	0,3889

Disposición Transitoria Única.-

En tanto se aprueba y entra en vigor el nuevo contrato para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado serán de aplicación las siguientes tarifas para las autorizaciones de conexión en precario:

Tarifa Autorizaciones en precario:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

En las autorizaciones de conexión de la red antigua (Ctra. Castelserás) de agua, se hará constar expresamente que lo son en precario y que el agua no es potable.

Cuotas por consumos:	
Bloque 1: desde 0 hasta 7 m ³ por mes:	0,4722
Bloque 2: desde 7 m ³ a 14 m ³ por mes:	0,6252
Bloque 3: más de 14 m ³ por mes:	0,7084

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de modificación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes”.

D^a Anabel Fernández, toma la palabra para explicar las principales modificaciones que se incluyen en las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2025, señalando que se actualizan con arreglo al IPC de Agosto de 2024 que alcanza el 2,3%, salvo en el caso de algunos de los tributos que se han especificado en el dictamen al que se ha dado lectura.

Respecto de los impuestos municipales, se han aclarado y sistematizado las bonificaciones aplicables a los vecinos, regulación de epígrafes nuevos como el mantenimiento de licencias de taxi, haciendo especial hincapié en la Tasa de basuras, que ha sufrido un incremento del 20% derivada de la nueva normativa de aplicación a la que hace referencia, manifestando que no existe otro remedio más que subir esta Tasa.

A continuación también se refiere a la nueva regulación de la TED, eliminando epígrafes que no se cobraban, se han añadido detalles a la Tasa de Cementerio, Tasa por uso de instalaciones deportivas se han clarificado las bonificaciones y beneficiarios, con una redacción mas correcta, reducción del 50% de la Tasa ocupación de vía pública (mercadillo), se elimina el incremento del 20% de Tasa por veladores con instalaciones fijas, simplificación de Tasa por corte de vías públicas, así como la inclusión de una nueva tarifa por renovación de contenedores en aplicación de normativa que entrará en vigor en el año 2025.

Por último, agradece la labor y trabajo de toda la Comisión de Hacienda en el expediente referido.

D. Ramiro Domínguez, se refiere a la explicación que la Sra. Fernández ha hecho sobre el incremento de la Tasa de basuras, remarcando que se trata de una subida muy importante,





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

que deriva de la aprobación de normas europeas, poniendo también como ejemplo que el coste por tonelada de gestión de residuos urbanos por el Consorcio de la Agrupación nº 7 ha pasado de 36,5 €/Tn a 90 €/Tn en este ejercicio, lo que a su vez ha determinado la tramitación de una modificación presupuestaria en su área por importe de 80.000 €.

Por último pone en valor el gran trabajo realizado por el Técnico de Medio Ambiente, con la elaboración de un estudio de costes que ha servido de base para fijar la Tasa de basuras.

D^a María Milián, toma la palabra para explicar su posición, así como las enmiendas presentadas y que no se han aceptado.

También reflexiona sobre el hecho de que subir o bajar los impuestos a todos no es justo, ya que situaciones distintas requieren de un tratamiento diferenciado, todo ello con el fin de evitar las desigualdades, debiendo implementarse el principio de progresividad fiscal.

En cuanto a las enmiendas que fueron presentadas y no aceptadas, se refiere a la propuesta de modificar las tasas estableciendo tramos y teniendo en cuenta los ingresos de los solicitantes de los servicios, considerando que serían mas justas y reduciendo la carga impositiva de las familias con menos recursos, todo ello en pos de crear una sociedad con menos desigualdades.

También propuso la elaboración de un estudio de costes de todos los servicios, ya que no pueden modificarse las ordenanzas fiscales sin saber los costes que los servicios suponen para el erario público, poniendo el ejemplo de lo que se ha hecho con la Tasa de basuras, cumpliendo con el principio de transparencia, lo que redundará en una mayor eficiencia y justicia.

Sobre la Tasa de basuras propuso el incremento del 10% una vez instalado el quinto contenedor, sobre el IBI incorporar la progresividad, incrementando el tipo en edificios no residenciales.

Sobre la nueva tarifa por cambio de contenedores, no la entiende, considerando que lo que debe de hacerse es redactar un nuevo Pliego y que se incluya y no ahora

Dado que no se han aceptado ninguna de sus enmiendas, anuncia su voto en contra.

D. Carlos Andréu explica que la subida del 20% de la Tasa de basuras es obligatoria, por normativa estatal, esperando que con ello se ayude a la preservación del medio natural.

D. Joaquín Egea, anuncia su voto a favor.

D. Javier Baigorri, reflexiona sobre el hecho de que el Alcalde ya le indicó que no debía de trabajar mucho en esta modificación de ordenanzas, analizando que el equipo de gobierno actual hace lo contrario de lo que decía que había que hacer cuando estaba en la oposición.

Recuerda que en el anterior mandato corporativo, hubo congelación de tasas e impuestos y ahora las tasas han subido en dos ejercicios 4,96%, los impuestos en una cuantía similar y sólo el tipo del IBI ha descendido del 0,70% a 0,68%.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Sobre las ordenanzas fiscales explica que se trata de un documento de alto contenido político, junto con el presupuesto, ya que se trata de obtener recursos para prestar los servicios públicos y hacer política.

Incide que el equipo de gobierno es incoherente, ya que hacen lo contrario a lo que decían cuando estaban en la oposición, estimando que una subida impositiva tendría sentido si las cuentas no saliesen, pero no es el caso, máxime, cuando la participación en los tributos del estado en el ejercicio 2025 se va a incrementar en un 13% sobre la cifra actual, lo que justificaría la enmienda del grupo socialista de no subir la carga tributaria sino que se congelase, a no ser que hubiera estudios de viabilidad que justificasen la subida, como ha ocurrido con la Tasa de basuras, agradeciendo al Técnico de Medio Ambiente su trabajo.

Por último, considera que la subida no es necesaria; respecto de la tarifa por cambio de contadores, es posible conseguir subvenciones que financien el cambio, proponiendo que se siga intentando, anunciando finalmente su voto en contra.

D^a Anabel Fernández, está de acuerdo con la necesidad de elaborar un estudio de costes de todos los servicios que se prestan, pero es una cuestión que existe desde hace mucho tiempo y parece que hasta ahora nadie lo había planteado.

Señala que en las Tasas se han incluido importantes bonificaciones que alcanzan el 50% familias numerosas, incluso el 100% para colectivos desfavorecidos y con ingresos reducidos.

En cuanto a la posibilidad de solicitar subvenciones para sustitución de contadores, se va a seguir intentando, sin perjuicio de que en este mandato se licite la concesión del servicio de abastecimiento y saneamiento.

Contesta a D^a María Milián que ha presentado el mismo documento de enmienda que el del año 2018 y que de aplicar la subida del IBI propuesta a fincas no residenciales el importe recaudatorio estimado sería de 50.000 € y afectaría principalmente a tres empresas (Motorland, Gallina Blanca y Gres de Aragón), afirmando que no es su línea política.

Sobre el incremento del 2,3% la Sra. Fernández considera que la subida no cubre los costes de la vida que son muy superiores a ese porcentaje, por lo que se debe seguir manteniendo la capacidad adquisitiva del Ayuntamiento, reflexionando sobre la posibilidad de volver a bajar el IBI.

Por último agradece el trabajo de los miembros de la Comisión de Hacienda y equipo de gobierno, estando satisfecha con las ordenanzas elaboradas.

Pasa el asunto a votación, quedando aprobado por 10 votos a favor (PP, PAR, VOX, Teruel Existe) y 7 votos en contra (PSOE y Ganar Alcañiz-IU).

6.- DEROGACIÓN ORDENANZAS FISCALES N° 12 (TASA POR SERVICIOS DE CREMATORIO EN TANATORIO) N° 29 (PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE SALA DE DUELOS TANATORIO), N° 43 (TASA POR UTILIZACIÓN DE LICEO) Y N° 45 (TASA POR USO Y APROVECHAMIENTO ESTACIÓN DE AUTOBUSES).





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Se somete a consideración del Pleno, los dictámenes siguientes de Comisión de Hacienda de fecha 29 de Octubre de 2024:

“DEROGACION ORDENANZA FISCAL Nº 29.- PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL USO SALA DE DUELOS DEL TANATORIO PUBLICO DE ALCAÑIZ. PROPUESTA DE ACUERDO.

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la mercantil Sociedad Tanatorio Público de Alcañiz S.L. en fecha 13 de noviembre de 2023, por el que se aprobaban los precios a cobrar a los usuarios del tanatorio público de Alcañiz, y visto que este Ayuntamiento tiene establecidas las siguientes ordenanzas fiscales:

Nº 12.- Tasa por servicio de crematorio en el tanatorio público de Alcañiz.

Nº 29.- Precio público por la prestación del servicio por el uso sala de duelos del tanatorio público de Alcañiz.

Siendo que la prestación de los servicios y el cobro de los precios de los mismos se realizan por la mercantil Sociedad Tanatorio Público de Alcañiz S.L.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, vistas las circunstancias que acontecen y por razones de interés general se hace necesaria, en virtud de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre en concordancia con el artículo 5.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, la derogación de la tasa por servicio de crematorio en el tanatorio público de Alcañiz y del precio público por la prestación del servicio por el uso de sala de duelos del mismo tanatorio público, ya que la gestión, prestación del servicio y cobro de precios lo realiza la Sociedad Tanatorio Público de Alcañiz S.L.

Por todo ello, se propone la tramitación del expediente para la derogación de las ordenanzas reguladoras de la tasa y el precio público citados.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina **FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno de la Corporación, **por UNANIMIDAD** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación provisional de las Ordenanza Fiscal números 12, Tasa por servicio de crematorio en el Tanatorio público de





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Alcañiz y Ordenanza Fiscal número 29, precio público por la prestación del servicio por el uso sala de duelos del tanatorio público de Alcañiz.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de derogación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes”.

“DEROGACION ORDENANZA FISCAL N° 43.- TASA POR LA UTILIZACION DEL LICEO-ESPACIO DE CREACIÓN ARTÍSTICA.- PROPUESTA DE ACUERDO.

Vista la ordenanza fiscal nº 43 reguladora de la Tasa por la Utilización del Liceo-Espacio de Creación Artística.

Visto que hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento el servicio, y que no está previsto realizarlo, resulta necesario proceder a la derogación de la citada ordenanza.

A tal efecto, se incoa el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal referida, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, se propone la tramitación del expediente para la derogación de las ordenanzas reguladoras de la tasa y el precio público citados.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina **FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno de la Corporación **con los votos a favor de PP, PAR, Teruel Existe y VOX así como la abstención de PSOE y el voto en contra de IU-GANAR ALCAÑIZ** la adopción del siguiente acuerdo:





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

PRIMERO.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación provisional de la Ordenanza Fiscal números 43, Tasa por la Utilización del Liceo-Espacio de Creación Artística.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de derogación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes”.

“DEROGACION ORDENANZA FISCAL N° 45.- TASA POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA ESTACION DE AUTOBUSES DE ALCAÑIZ. PROPUESTA DE ACUERDO.

Vista la ordenanza fiscal nº 45 reguladora de la Tasa por el uso y aprovechamiento de la Estación de autobuses de Alcañiz.

Visto que hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento el servicio, y que no está previsto realizarlo, resulta necesario proceder a la derogación de la citada ordenanza. Anualmente se consigna en el estado de ingresos del presupuesto municipal una cantidad que nunca es recaudada ya que el servicio no se ha implantado.

A tal efecto, se incoa el procedimiento para la derogación de la ordenanza fiscal referida, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo ello, se propone la tramitación del expediente para la derogación de las ordenanzas reguladoras de la tasa y el precio público citados.

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho indicados, la Comisión de hacienda dictamina **FAVORABLEMENTE** y propone al Pleno de la Corporación, **con los**





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

votos a favor de PP, PAR, Teruel Existe y VOX, así como el voto en contra de PSOE e IU-GANAR ALCAÑIZ la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Proponer al Ayuntamiento Pleno la derogación provisional de la Ordenanza Fiscal números 45, Tasa por el uso y aprovechamiento de la estación de autobuses de Alcañiz.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 17.1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exponer al público el anuncio de derogación durante el plazo de treinta días hábiles, como mínimo, en el tablón de anuncios de la Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, se publicará el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, al tratarse de un Ayuntamiento con población superior a los 10.000 habitantes”.

D. Ramiro Domínguez, y D. Carlos Andréu, manifiestan su conformidad, al igual que hicieron en Comisión de Hacienda.

D^a María Milián muestra su conformidad con la derogación de las ordenanzas 12 y 29, respecto de la 43 y 45 votará en contra.

D. Joaquín Egea, también se muestra partidario de derogar las ordenanzas 12 y 29 y respecto de la 43 y 45, dado que no se cobran, carece de sentido su existencia.

En relación a estas dos últimas señala que debería elaborarse un estudio de costes y una vez aprobados, percibir las tasas que permitan que sean cubiertos, proponiendo que a futuro se lleve a cabo estas actuaciones.

D. Javier Baigorri, recuerda que la derogación de las ordenanzas 12 y 29 ha sido producto de una enmienda de su grupo presentada el año pasado, con el fin de que tanatorio tenga su marco regulatorio propio.

En cuanto a las ordenanzas 43 y 45 sino se aplican, pide que se apliquen, ya que una derogación vendría a suponer una renuncia al cobro por los usos de esos espacios; aboga porque exista un reglamento de uso del liceo y en base al mismo se establezca la tasa por uso de esa instalación, confiando en la buena fe del Concejal de Cultura, su grupo se abstendrá, a la espera de la elaboración del reglamento y se regulen los usos.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Sobre la derogación de la ordenanza 45, uso estación de autobuses, debe realizarse según el Sr. Baigorri un estudio de costes, ya que son importantes (limpieza, actos vandálicos que rompen instalación...) y aplicar la tasa que corresponda, ya que son muchos los municipios como Alcañiz que tiene esta tasa establecida, pareciendo que con esta derogación se renuncia a regular este espacio público, por lo que anuncia su voto en contra.

D^a Anabel Fernández, reconoce que las ordenanzas 12 y 29, deben derogarse ya que estos servicios los debe de cobrar tanatorio y no el Ayuntamiento.

En cuanto al Liceo, no hay estudio de costes, pero se está trabajando en ello, reconociendo que desde su construcción nunca se ha cobrado, por esta razón se deroga, pero cuando se elabore el reglamento se creará la ordenanza fiscal posterior.

En lo referente a la estación de autobuses, explica que Alcañiz no es Zaragoza, recordando los problemas que existen en la provincia con el tema del transporte regular de viajeros, por lo que estima que es mejor no cobrar esta tasa y que las empresas de transporte de viajeros presten el servicio en mejores condiciones (con paradas no obligatorias como en la zona de Senante) que benefician a los usuarios, prefiriendo un mejor servicio que cobrar 0,75 € por autobús.

Pasa el asunto a votación en la forma siguiente:

-Derogación ordenanzas fiscales nº 12 y 19, se aprueba por unanimidad (17 votos a favor).

-Derogación ordenanza fiscal nº 43, se aprueba por 10 votos a favor (PP, PAR, VOX, Teruel Existe), 6 abstenciones (PSOE) y 1 voto en contra (Ganar Alcañiz-IU).

-Derogación ordenanza fiscal nº 45, se aprueba por votos a favor (PP, PAR, VOX, Teruel Existe) y 7 votos en contra (PSOE y Ganar Alcañiz-IU).

7.-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE USO Y PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALCAÑIZ.

Se somete a consideración de la Comisión el dictamen de Comisión de Cultura de fecha 21 de Octubre de 2024.

“...2.- ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA. PROPUESTA DE REGLAMENTO DE USO Y PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS...”

“...Una vez escuchados a los miembros de la Comisión, se procede a la aprobación del Reglamento de uso y préstamo de instrumentos de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcañiz. Por unanimidad se decide suprimir el criterio de préstamo a asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la localidad, punto 1.1.c). Se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del citado reglamento cuyo tenor literal es el que sigue:

“ REGLAMENTO DE USO Y PRÉSTAMO DE INSTRUMENTOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA DE ALCAÑIZ.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

La Escuela Municipal de Música y Danza de Alcañiz, cuenta con un número de instrumentos de préstamo (fondo instrumental), con la finalidad de facilitar el inicio en los estudios musicales, potenciar la ilusión por la música, y la práctica instrumental en el alumnado más joven. Así como el respeto hacia el instrumento, y el normal desarrollo de las clases.

A la vez que ceder a las diferentes asociaciones y colectivos, que usan las instalaciones del Liceo, sus instrumentos para las actividades musicales que se desarrollan en el mismo.

Como propietario de este material, el Ayuntamiento de Alcañiz se hará cargo del mantenimiento, y posibles contingencias que pudieran derivarse de un uso cotidiano y normal; tanto dentro como fuera del centro. Aunque el/la usuario/a deberá comprometerse a una serie de condicionantes que pasamos a detallar, con la única finalidad de hacerse responsable del cuidado y mantenimiento diario del instrumento, mientras se encuentre a su disposición y disfrute.

Se establecen los siguientes criterios y normas de préstamo:

1.-Criterios y requisitos para la utilización de los instrumentos del fondo instrumental.

1. *Serán usuarios/as del servicio de préstamo:*
 - a. *El alumnado matriculado en el curso académico correspondiente de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcañiz.*
 - b. *Las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la localidad, que desarrollen actividades con fines educativos, formativos y divulgativos.*
2. *Los instrumentos de préstamo son aquellos que figuran en el fondo instrumental de la escuela, y que se prestan a los/las alumnos/as, o asociaciones durante un curso y/o, fracción de curso.*
3. *La prioridad de préstamo de los instrumentos en el alumnado se establece en función inversa al curso, así como a los años en que ha estado matriculado el/la alumno/a en el centro. A menor número de cursos y años, mayor prioridad en el préstamo.*
4. *En caso de que no existieran instrumentos para todos los/las alumnos/as en un mismo curso. Se establecerá un reparto del instrumento, por meses o trimestres, entre los usuarios, sino hubiese acuerdo para realizar dicho sorteo, y repartir el instrumento por duración equitativa de tiempo/curso. Se favorecerá a los/las más desfavorecidos/as económicamente (acreditando renta familiar).
*En tiempos de pandemia no se podrá repartir con tiempos equitativos; ya que, por medidas sanitarias, las autoridades impiden compartir instrumentos; por lo que se atenderá directamente en función de la renta familiar. Primando a las familias más desfavorecidas económicamente.**
5. *Cuando un/a alumno/a o asociación se convierte en prestatario de un instrumento de la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcañiz, se hace responsable de su uso, cuidado y mantenimiento diario, de dicho instrumento mientras se encuentre a su disposición. A la vez que cumplir con el requisito, de devolverlo con la revisión y limpieza realizada por un profesional (Luthier, mecánico/a...).*
Acreditada mediante la presentación de una factura por los trabajos realizados.
6. *El periodo de préstamo tendrá carácter de curso académico (duración de un curso), y un año de duración para asociaciones. Los instrumentos se devolverán los últimos días del curso escolar (últimos de junio y primera quincena de julio). En algunos casos se podrá estudiar alargar el préstamo durante el periodo estival, si el/la profesor/a, lo estima oportuno, devolviéndose a últimos de agosto.
En caso de las asociaciones la devolución se realizará en el mes de agosto (finales), y se les podrá volver a prestar, en caso de que existan instrumentos en el fondo instrumental, al retomar su actividad en septiembre.
*Cada comienzo de curso se procederá a un nuevo préstamo. A los/las usuarios/as habituales del servicio, en caso de ser posible, se les asignará el mismo instrumento que hubieran utilizado el curso anterior.**





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

7. *Será necesario depositar una fianza para poder acceder al servicio de préstamo. Dicha fianza se reintegrará una vez finalizado el plazo de préstamo y comprobado, que el proceso de devolución se ha realizado correctamente. La cantidad de la fianza para los/las usuarios será:*
 - ◆ *Flautín, flauta, clarinete, teclado, trompa, fliscorno, guitarra (eléctrica, acústica, española o bajo) o trompeta: 90€*
 - ◆ *Saxofón (alto o tenor) y bombardino: 120€*
 - ◆ *Tuba, batería o clarinete bajo: 200€**Siendo necesaria siempre la devolución del instrumento en cualquiera de los casos, al finalizar el periodo de préstamo.*
8. *El profesorado del área certificará y dará el visto bueno, acerca del estado de conservación y perfecto funcionamiento del instrumento.*
9. *En caso de empleo incorrecto del instrumento o, falta de cumplimiento de las condiciones de préstamo observadas por el/la profesor/a del área, o el responsable de la escuela. Se le retirará inmediatamente el instrumento al usuario/a. Teniendo este que devolverlo con la limpieza, y revisión efectuada, por un/a profesional en la materia. Si no se efectuase este condicionante se perderá el derecho a recuperar la fianza. En todo caso, deberá devolverse el instrumento.*
10. *En caso de siniestro de un instrumento de préstamo, el padre, la madre, el/la tutor o los tutores legales del/la usuario/a, o la asociación, se harán cargo de la reparación del mismo. Siendo su obligación llevarlo a reparar y asumir los costes, derivados del desperfecto ocasionado. Si no se efectuase este condicionante se perderá el derecho a recuperar la fianza, teniendo la obligación de devolver el instrumento. En caso de tener que hacerse cargo de la reparación el consistorio, podrá cargarle el importe de la misma al responsable, o a la asociación, en concepto de sanción.*
11. *Queda autorizado el equipo directivo a recuperar los instrumentos en cualquier momento, en el caso excepcional de ser necesario para el normal funcionamiento de las actividades del centro, o por uso indebido de los mismos.*
12. *Las condiciones para las asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la localidad con acciones formativas, educativas y divulgativas (punto 1b), serán las mismas que para los usuarios de la escuela municipal de música. Exceptuando que exista convenio con el Ayuntamiento, y este incluido en él, el préstamo de instrumentos.*
13. *A las asociaciones se les prestará instrumentos, siempre y cuando queden instrumentos libres en el fondo instrumental, sin usar por la Escuela Municipal de Música y Danza de Alcañiz, que es la principal usuaria de este servicio, teniendo preferencia, sobre cualquier otra entidad o asociación.*

Orden de preferencia para el préstamo:

1. *Escuela Municipal de Música y danza.*
2. *Asociaciones culturales sin ánimo de lucro de la localidad, con acciones educativas, formativas y/o divulgativas.*

2.-Solicitud de préstamo.

La solicitud se efectuará en los siguientes términos:

1. *Informe favorable del profesorado del área (existencia de instrumentos para prestar en el fondo instrumental. Instrumentos en perfecto estado de funcionamiento).*
2. *Hoja de préstamo debidamente rellenada y firmada por el padre, la madre, un tutor legal, representante de la asociación, o el/la propio/a solicitante si fuese mayor de edad. En esta hoja figuran todos los datos del instrumento, los del/a usuario/a y, el compromiso a devolver el instrumento con la revisión efectuada por un/a profesional en la materia.*





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

3. Recibo bancario del depósito de fianza. Que conste el nombre del/a alumno/a, o asociación, curso académico e instrumento.

3.-Devolución del instrumento.

La devolución se efectuará bajo los siguientes términos:

1. Informe favorable del profesorado del área
2. Hoja de devolución debidamente rellena y firmada por el padre, la madre, un/a tutor/a legal, representante de la asociación, o el/la propio/a solicitante si fuese mayor de edad. En esta hoja figuran todos los datos del instrumento y los del usuario.
3. Revisión y limpieza, realizada por un/a profesional (Luthier, mecánico/a...). Acreditada mediante la presentación de una factura por los trabajos realizados "...”

Toman la palabra D. Joaquín Egea y D. Jorge Abril, para agradecer al Director del Liceo y al Concejal de Cultura Sr. Climent, su trabajo y buena sintonía para lograr acuerdos.

El Sr. Climent muestra también su agradecimiento al todos los compañeros de la Comisión.

Pasa el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad (17 votos a favor), quedando aprobado inicialmente el Reglamento de uso y préstamo de instrumentos de la Escuela municipal de música, siguiendo los trámites previstos en la normativa de Régimen Local, concretamente, exposición al público mediante anuncio en el BOP Teruel y Tablón de Edictos por el plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones por los interesados, que deberán ser resueltas, antes de la aprobación definitiva.

En el supuesto de no presentarse alegaciones dentro del plazo conferido al efecto, el Reglamento quedará definitivamente aprobado, debiéndose publicar íntegramente en el BOP Teruel.

8.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA SELECCIÓN DE POLICÍAS LOCALES.

Se somete a consideración de la Comisión el dictamen de Comisión de Personal de fecha 31 de Octubre de 2024.

“ENCOMIENDA DE GESTION AL GOBIERNO DE ARAGÓN PARA LA SELECCIÓN DE POLICIAS LOCALES.

Considerando lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respecto de las encomiendas de gestión.

Dada cuenta al Pleno por el Sr.. Alcalde de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón respecto a la posibilidad de encomendar la selección de los policías locales a la Comunidad Autónoma de Aragón,

Considerando que nuestra Corporación municipal cuenta con Cuerpo de Policía Local siendo habitual que en las ofertas de empleo público que se aprueban, con carácter anual, por





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

la presente Entidad suelen constar plazas de policía local y habiéndose valorado los beneficios que a esta entidad reportaría la encomienda de la selección de las plazas “categoría policía” al Gobierno de Aragón, por agilidad en los procesos y facilitación de la formación obligatoria posterior.

Vista la necesidad de que dicha encomienda sea realizada mediante acuerdo plenario y con la firma del correspondiente convenio de colaboración, la comisión de Personal y Régimen Interior, por unanimidad de los presentes, propone al Pleno

“PRIMERO. *Encomendar al Gobierno de Aragón, la selección de los policías locales de esta entidad local cuyas plazas se contemplen en las correspondientes ofertas de empleo público que, con carácter anual, apruebe la presente Corporación, mediante la suscripción y firma del correspondiente Convenio de colaboración, instrumento jurídico que recogerá las obligaciones y compromisos de las partes.*

SEGUNDO. *Autorizar al titular de la Alcaldía a la firma de dicho Convenio, en nombre y representación del ayuntamiento.*

TERCERO. *Remitir un certificado de este acuerdo al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, para su conocimiento y efectos oportunos.”*

D^a María Milián, explica que se trata de una petición que data del año 2015, por lo que manifiesta su satisfacción por haberlo conseguido, ya que permitirá mejorar la plantilla de la Policía Local.

D. Carlos Andréu también manifiesta su satisfacción, ya que permitirá que no queden plazas vacantes en la plantilla de Policía Local.

También el Sr. Egea estima que se trata de un acuerdo de gran interés para el Ayuntamiento, ya que permitirá que los procesos selectivos sean más ágiles y puedan dotarse las plazas vacantes.

D^a Irene Quintana reprocha al Sr. Andréu que no se ha leído el documento que se trae a aprobar, explicando que se trata de una convocatoria común para todo Aragón para cubrir las plazas de Policía Local, lo que va a suponer un ahorro económico y de tiempo para el Ayuntamiento, esperando que la conclusión sea favorable.

D. Eduardo Orrios, reconoce que se trata de una antigua demanda formulada por muchos Ayuntamientos, ya que son muchos los que se enfrentan al problema de selección de policías locales que luego se van a Zaragoza.

Esta encomienda de gestión va a suponer la unificación de las convocatorias, temarios, procesos selectivos, lo que también beneficiará a los aspirantes.

Pasa el asunto a votación y queda aprobado por unanimidad, (17 votos a favor).





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024

PARTE INFORMATIVA Y CONTROL

- **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía desde la número 2525 a la 3046, tomando conocimiento de las mismas.

- **INFORMES PRESIDENCIA.**

Por la Alcaldía se informa de los asuntos siguientes:

Martes día 8:

Por la mañana reunión con los veteranos de la Guardia Civil en una visita coordinada con el área de Turismo, visitando el refugio de la guerra civil y la plaza de España

Posteriormente reunión con la dirección de obra del vial del hospital y técnicos del gobierno autonómico para la coordinación de la obra.

Miércoles día 9:

Por la mañana reunión quintos de Pueyos recogiendo sus demandas de este año que llevaran a cabo en el santuario de la Virgen de Pueyos

También me reuní con la empresa que ha realizado el proyecto de asfaltado del polígono “Las Horcas”

Junto con el concejal de deportes y recibí a Carlos Magallón campeón de España de halterofilia en su categoría

Jueves día 10:

Reunión con el director de zona y la directora de IberCaja tratando temas varios de asuntos municipales

Posteriormente asistí a las jornadas sobre salud mental en el hospital, en el día de la salud mental

Viernes día 11:



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Asistí a varios actos de las fiestas de Calanda invitado por su Alcalde.

Sábado día 12:

El día del PILAR asistimos al desayuno que organizó el Cachirulo y posteriormente a la Misa en la iglesia santa maría la mayor

Posteriormente asistimos a la Misa de la Guardia Civil y al vino español que se sirvió a continuación en el día de la patrona del cuerpo

Lunes día 14:

Nos visitaron alumnos del colegio de Santa Ana para conocer nuestro ayuntamiento

Por la tarde me reuní con el sacerdote y miembros de la asociación de rumanos bajo Aragón.

Miércoles día16:

En Zaragoza asistí a la comisión de coordinación de policías locales de Aragón

Ya por la tarde firmamos convenios con asociaciones deportivas, fútbol, balonmano y hockey sobre patines.

Jueves día 17:

Nos visitaron alumnos del colegio San Valero para conocer nuestro ayuntamiento

Posteriormente me reuní con la empresa taurina Colomer de Calanda

Viernes día 18:

Por la mañana firmamos con convenios de los club de judo y taekwondo Club Cabral de Alcañiz.

Recibimos a las hermanas de Santa Ana que dejan Alcañiz después de 146 años ejerciendo su labor educativa en nuestra ciudad. Firmaron en el Libro de Honor y se les entrego un recuerdo de Alcañiz. También fue colocada una placa en la puerta del colegio como homenaje a los 146 años de labor educativa en nuestra ciudad

Por la tarde asistí al acto de la VII edición del Congreso Aragonés de Neuroeducación





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Posteriormente asistí a la Misa en la iglesia santa María la mayor por la despedida de las hermanas de Santa Ana, un acto muy emotivo al que pudimos acompañar varios miembros de nuestra corporación.

Sábado y Domingo 19 y 20:

Se celebraron en las instalaciones de Hípica equilicua campeonato de Aragón de Hípica en la modalidad de salto.

Lunes 21:

Reunión con la empresa que organizará la feria Autoclasicc el próximo mes de Diciembre

Martes 22:

Viaje a Zaragoza para sesión ordinaria de la Junta de Explotación nº 9 de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Por la tarde reunión con la empresa Cobra instalaciones que esta llevando a cabo el montaje de varias plantas de placas solares en nuestro término municipal, concretamente en la zona del Regallo. Concretamente los proyectos:

Planta Fotovoltaica y la SET La Estanca y el tramo de la línea de evacuación de esta SET en el término de Alcañiz (Spínola I).

También el expediente Spínola II, que se corresponde con la línea de evacuación de la planta Fotovoltaica El Plano (en Samper) que discurrirá soterrada hasta la SET en nuestro término municipal.

Miércoles 24:

Reunión con el Director General del GALP y varios directivos de la compañía que son quienes posteriormente a la construcción de los anteriores parques mencionados en los que Cobra está realizando el montaje son ésta empresa la que se hará cargo de los parques instados

Por la tarde asistí a las jornadas del emprendimiento organizadas por Tecknopark en el teatro municipal dentro de la semana del emprendimiento en Aragón, con una gran afluencia de público y éxito de los proyectos presentados

Posteriormente en el palacio ardid asistí a la presentación del libro “Sed” de Virginia Mendoza.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Jueves 25:

Reunión on line con la Fundación Quílez Llisterri

Por la tarde en Palacio Ardid se realizó la inauguración del congreso de Cuidados paliativos a la que asistió la delegada del área Marta Alquezar

Lunes 28 :

Asistí en Teruel al desayuno empresarial organizado por el IAF “Nuevo posicionamiento estratégico de IAF” en Teruel y el diario de Teruel

Martes 29:

Realizamos una rueda de prensa en la carretera de Valmuel con el Presidente de la DPT y su alcaldesa pedánea Inma, para dar solución definitiva a los constantes problemas que tiene esa carretera, el presidente de la diputación provincial se comprometió a que antes de finalizar el año haría una actuación para la sustitución del asfalto en la parte mas comprometida y en la que se producían mas incidentes.

Quiero recordar que este es un tema en el que llevan reclamando soluciones desde hace mas de 4 años y nadie le había dado solución al problema.

Posteriormente asistí a la Inauguración de las jornadas de APRAT. Desde aquí quiero reconocer la labor que realizan los bomberos de DPT y concretamente a los miembros de Alcañiz su empeño y trabajo para estas jornadas que son referentes en el aprendizaje de excarcelación y nuevas técnicas muy útiles para los accidentes

Por la tarde asistí a la reunión on line para valorar los finalistas en el premio “premio Darío Vidal Llisterri” que se celebrará el día 30 de Noviembre. Recordar que esta será su II Edición en nuestra ciudad y es un premio que reconoce la labor de los hortelanos y horticultores aragoneses a la permanencia de las semillas y los alimentos autóctonos de Aragón

Posteriormente en el teatro municipal la magistral conferencia con los ponentes Rubén Gutiérrez y Emilio Duró.

Miércoles 30:

Asistí en el ayuntamiento junto con la empresa contratista, la dirección de obra y varios técnicos municipales a la I reunión técnica de coordinación sobre la obra de la casa consistorial.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Jueves 31

Reunión con el secretario general de Paradores Ricardo Mar y el gerente del parador de Alcañiz y secretaria e intervención para resolver los asuntos atrasados del pago de las facturas pendientes y el acuerdo para la realización de las visitas del parador

También informar que se ha iniciado el procedimiento de la devolución las **entradas de los toros**.

Con unos datos de:

390 instancias presentadas

877 entradas presentadas

Una vez comprobemos los datos y cotejemos datos se procederá ha realizar el pago de estas entradas que recordar que lo hace el ayuntamiento de forma subsidiaria

Informarles que del 26 de octubre al 16 de noviembre disfrutaremos del ciclo de teatro “Escenas de Otoño” en nuestro teatro municipal, con programación tanto infantil como para adultos. Que desde el área de cultura junto con David y Javier han preparado un excelente programa.

Quiero dar un inmenso agradecimiento a todos los alcañizanos que se han volcado en la ayuda con el pueblo valenciano, transportistas que se han ofrecido con sus camiones y furgones de pequeñas empresas a llevar de primera mano la ayuda directamente allí, empresas varias Alcañizanas que han donado desinteresadamente todo tipo de material, grupos de voluntarios que están trabajando para la organización de los palets

Comenzamos el domingo por la mañana y hoy hay 15 palets preparados para llegar directamente a los afectados por esta terrible catástrofe.

Movilización solidaria que he podido trasladar a lo largo de estos días a los alcaldes afectados a poblaciones muy similares a las de nuestra localidad, he podido conversar esta mañana con el alcalde de Cheste, donde se encuentran sin afecciones en la localidad pero si en su término municipal.

Gran parte de la ayuda recogida en nuestra localidad irá a esa localidad en la medida de lo posible para que desde allí lo gestionen de la mejor manera posible.





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

• **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Se formulan los siguientes:

D. Joaquín Egea, ruega que se agradezca a los servicios técnicos municipales la rapidez en la realización de los trabajos de adecuación del antiguo edificio del Casino para que pueda destinarse a oficinas municipales, reconociendo que con voluntad política se pueden hacer muchas cosas, esperando que el coste no sea excesivo.

Así mismo subraya, que con esta actuación quedaría probado que este edificio puede ser destinado a un uso polivalente, recordando el compromiso que asumió el Alcalde en este sentido, de forma que pueda ser destinado a centro de la UNED, escuela de adultos y escuela oficial de idiomas, así como edificio de asociaciones.

Contesta el Sr. Alcalde que el compromiso existe y se destinará a los fines señalados, indicando también que se informará en Comisión del coste de las obras.

D. Jorge Martínez, agradece la información sobre la reciente visita del Presidente de la DPT al objeto de tomar medidas para reparar la carretera de Valmuel.

Así mismo vuelve a preguntar al Sr. Gan cuándo tiene previsto convocar la Comisión de pedanías ya que hace mucho tiempo que no se convoca y existen temas que abordar.

Contesta el Sr. Gan que, con ocasión de la elaboración de los presupuestos, se van a tener reuniones con los vecinos de Valmuel y Puigmoreno, por lo que, próximamente, se convocará esta Comisión, según se celebren estas reuniones.

D^a Irene Quintana, ruega que en el solar de sindicatos, el mural trasero sea limpiado de algunas pintadas existentes; así mismo se repare un murete que se ha caído y se limpie la valla de algunos elementos que se colocaron durante las fiestas patronales.

D. Ignacio Urquizu reflexiona sobre las circunstancias sociales y políticas que está viviendo el país, destacando la brecha que se está abriendo entre políticos y ciudadanos, que todavía se ha puesto mas de manifiesto con ocasión de las graves inundaciones sufridas en distintos puntos del país, que han causado muchas víctimas mortales.

Estima que hay una gran polarización que invade todo, descalificaciones, insultos, agresiones, etc., están a la orden del día, por lo que hace un llamamiento a la moderación, al debate político sereno, sensato, al respeto a las ideas distintas, debiendo en este Pleno dar ejemplo, como siempre ha sido este Ayuntamiento ejemplar en este aspecto.

Señala que su grupo está para trabajar lo máximo posible para los ciudadanos de Alcañiz, sin que su objetivo sean las próximas elecciones, sino que los vecinos tengan los mejores servicios.

Recuerda que fuera de las instituciones no hay democracia, por lo que aboga porque las Comisiones se reúnan en tiempo y forma, se facilite información, haya transparencia y puedan asistir a las Juntas de Gobierno, aunque sea como oyentes, ya que eso fortalece el debate.

Agradece que se haya cambiado la fecha del debate del estado de la ciudad, ya que permitirá una mayor participación, volviendo a abogar por el debate sereno, exponiendo el proyecto de Ciudad que se quiere por todos los grupos, evitando la polarización, para que





FIRMADO POR

El Secretario accidental del Ayuntamiento de Alcañiz
Silvestre Armas Lasmarías
06/11/2024



NIF: P4401300A

S. Pleno

Expediente 1385324M



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Alcañiz
Miguel Angel Estevan Serrano
06/11/2024

Alcañiz sea ejemplo de convivencia dentro de las diferencias, tendiendo la mano para colaborar y evitar los enfrentamientos que nada consiguen.

El Sr. Alcalde agradece las palabras y manifestaciones del Sr. Urquizu, estando conforme con las mismas.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día arriba indicado, la Presidencia levanta la sesión.

El Alcalde-Presidente,

El Secretario Actal.,

